

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	50
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido en la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, sobre si procedía ó no la revocación del párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Marzo de 1875 y otras Reales órdenes fundadas en ésta, por las que se concedió á las Compañías de Ferrocarriles franquicia para importar materiales fuera de los plazos autorizados por la ley general de 3 de Junio del año 1855, lo ha emitido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Agosto último se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones indirectas, acerca de si procede ó no la revocación del párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Marzo de 1875 y la de otra fundada en ésta, referentes á concesiones de franquicias á material para construcción de vías férreas después de haber caducado el período de la misma.

Habiéndose determinado por acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 30 de Junio de 1874, que solo los artículos enumerados en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872 eran los que podían disfrutar de la expresada franquicia, el Ministerio de Fomento, no hallándose conforme con dicho acuerdo, pidió su derogación; en su consecuencia, se expidió la Real orden citada de 10 de Marzo de 1875, en cuya regla cuarta se estableció «que cuando alguna Empresa haya sido autorizada para poner en explotación sus líneas sin haber concluido definitivamente algunas obras comprendidas en los pliegos de condiciones para la concesión y quiera ejecutar aquellas obras, tendrá derecho á importar con franquicia el material correspondiente.»

En vista de esta disposición, fueron varias las Empresas que solicitaron dicho beneficio, y aunque respecto de algunas reclamaciones no recayó resolución definitiva, en otras tuvo este lugar, originándose de aquí el expediente objeto de la presente consulta.

Entre los que á este efecto se instruyeron, figura en primer término el de la línea de Ciudad Real á Badajoz, en que se pretendió importar con franquicia, y con cargo á la relación general de construcciones, cierto material después de concluido el período de ésta; y no obstante el informe desfavorable de la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, se otorgó dicha franquicia por Real orden de 31 de Junio de 1875.

Otro de dichos expedientes es el relativo á 21 vagones para la línea de Córdoba á Sevilla, y hallándose en iguales condiciones, se concedió la franquicia por Real orden de 18 de Mayo de 1876, dándose además carácter

general á esta resolución para que pudiera aplicarse á todas las demás de la misma especie; y el tercero, que se refería á conmutación de franquicia, respecto al material de la línea de Santiago á Carril, que la quedaba por importar, se declaró este derecho por Real orden de 14 de Mayo de 1876; y por último, unido á estos expedientes el formado por la Compañía del ferrocarril del Norte, para que se le permitiera la introducción, libre de derechos, del material para la construcción de Madrid y Santander, informó primero la Dirección general de Aduanas en 20 de Mayo de 1880, proponiendo la derogación de las Reales órdenes de 10 de Marzo de 1875 y 18 de Febrero de 1876 anteriormente citadas; luego la Dirección general de lo Contencioso, en el mismo sentido, expresando además que no existían causas de fuerza mayor que eximieran á la Empresa del Norte de responsabilidad, y finalmente, el Consejo de Estado en pleno, en cuya consulta de 3 de Mayo de 1882 propuso la revocación en la vía gubernativa de la regla 4.ª de la Real orden de 10 de Marzo de 1875; que se intente igualmente en la contenciosa la derogación de las repetidas Reales órdenes de 18 de Febrero y 14 de Marzo de 1876, y que el punto relativo á la fuerza mayor que haya podido existir para la construcción de las estaciones definitivas de Madrid y Santander, se resuelva de acuerdo con el Ministerio de Fomento.

Refundidos todos estos expedientes en uno solo, así continuó en la Secretaría de ese Ministerio hasta el 15 de Octubre de 1885, que pasó á la Comisión nombrada para resolver las cuestiones pendientes de los caminos de hierro; y no habiéndose ocupado de él dicha Comisión, con Real orden de 1.º de Mayo de 1889 se remitió de nuevo á la Dirección general del ramo para que le revisara, y se viera si era oportuno sostener ó modificar las propuestas anteriores; y después de examinados por este Centro todos los antecedentes referentes al asunto, propuso á V. E.:

1.º Que se resuelva, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, la revocación del párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Marzo de 1875.

2.º Que respecto de la Real orden de 18 de Febrero de 1876, que resolvió un caso concreto y revistió carácter general, se revoque este carácter de generalidad.

3.º Que en cuanto al caso especial de dicho expediente y de lo resuelto por Real orden de 14 de Mayo del mismo año, se intente la revocación en vía contenciosa, como el Consejo de Estado propuso.

4.º Que se proceda de la misma manera respecto del que produjo la Real orden de 30 de Junio de 1875 y otros varios anejos á él, referentes á materiales para la línea de Ciudad Real á Badajoz.

5.º Que para intentar estas revocaciones se haga constar en cada uno de los expedientes el acuerdo que se dicte y pasen á la Dirección general de lo Contencioso para que informe acerca de la posibilidad de la revocación y de la manera de intentarla.

Y 6.º Que se ponga la resolución que se dicte en conocimiento del Ministerio de Fomento, indicándole el decidido propósito del de Hacienda de no autorizar la franquicia de derechos para materiales de construcción y explotación de las Compañías de los caminos de hierro, fuera de los casos marcados en el caso 5.º del artículo 20 de la ley general de Ferrocarriles; de resolver en este sentido todos los expedientes que estén pendientes de acuerdo, y de no hacer excepción alguna, ni aun en los casos de fuerza mayor, si bien una vez aprobado que tal fuerza ha existido, se debe proponer á S. M., de acuerdo con el Ministerio de Fomento, la pre-

sentación á las Cortes de un proyecto de ley encaminado á la concesión de franquicias, siempre que se trate de casos que ya hayan ocurrido, y no de los futuros, para lo cual deberá cumplirse estrictamente la legislación vigente.

Las cuestiones suscitadas en este expediente y sometidas hoy á la deliberación del Consejo, son exactamente las mismas, por lo que resulta de los antecedentes anteriormente relacionados, que las que han dado origen á la consulta emitida por este mismo alto Cuerpo en 3 de Mayo de 1882; y aunque hasta el presente no recayó una resolución definitiva acerca de los puntos que dicha consulta abraza, por las causas que se deja indicado, no habiendo sufrido alteración alguna los hechos que sirvieron de base á aquel dictamen, ni modificado las disposiciones legales en que se funda, es consiguiente que tampoco han de existir nuevas razones que hagan variar la esencia de lo que entonces se propuso.

Entre las diferentes resoluciones que motivan la instrucción de este expediente, las hay de carácter general como lo es la Real orden de 10 de Marzo de 1875, tantas veces citada; mas no habiéndose resuelto por ella ningún asunto concreto por el que pudieran considerarse lesionados derechos preexistentes de ninguna Empresa ó Sociedad en particular, es indudable que su revocación se puede hacer gubernativamente en la forma que la Administración tiene establecida para estos casos.

A esta clase pertenece el privilegio que la regla 4.ª de la Real orden mencionada otorgó á las Empresas de ferrocarriles para que pudieran introducir materiales con franquicia, cuando quedase alguna obra sin terminar, aunque hubiese concluido el período legal; pero como semejante privilegio vino á hacer ineficaz el precepto claro y terminante de la ley de 3 de Junio de 1855, que limitó la referida franquicia al período de construcción y á los diez años subsiguientes de explotación, el Consejo entiende que bajo ningún concepto se puede dejar subsistente dicha disposición.

Las otras Reales órdenes de 30 de Junio de 1875 y de 18 de Febrero y 14 de Mayo de 1876, relativa la primera á la concesión de franquicia, en semejantes condiciones, para la línea de Ciudad Real á Badajoz, y las segundas para las de Jerez á Córdoba y de Santiago á Carril, aunque fundadas en lo que la anterior establecía, se encuentran seguramente en muy distinto caso, puesto que ni la circunstancia de que las expresadas resoluciones hayan dejado de ejecutarse, ni la de que á las Empresas respectivas se les haya dejado ó no de exigir el importe de los derechos devengados por el material introducido con aquel carácter, puede constituir fundamento legal alguno para invalidar gubernativamente los efectos de un derecho expresamente declarado á favor de las mismas por el texto de las mencionadas disposiciones; así pues, una vez reconocido el perjuicio que por ellas se ha inferido á los intereses del Estado, es imprescindible, á juicio del Consejo, el que se intente desde luego su revocación por la vía contenciosa, en los términos que propuso este Consejo en su consulta de 3 de Mayo de 1882, y conforme, asimismo, con lo que informó últimamente la Dirección general del ramo, en vista de la revisión mandada practicar por la real orden de 1.º de Mayo de 1889.

Por último, en cuanto á la pretensión deducida por la Compañía del ferrocarril del Norte referente á la introducción libre de derechos de los materiales para la construcción de las estaciones de Madrid y Santander,

no hallándose resuelto aún dicho expediente, cabe aplicar el mismo criterio sostenido respecto de los anteriores; y aunque en la repetida consulta emitida por este Consejo en 1882, se dejaba á la apreciación de ese Ministerio, de acuerdo con el de Fomento, las causas de fuerza mayor que la citada Compañía exponía, las cuales se reducían á la imposibilidad en que se halló de hacer uso oportunamente del indicado beneficio, cualquiera que sea la manera de apreciarse ó de estimarse dicha alegación, no estando prescrito ni determinado el caso por la ley, no cree el Consejo que existan motivos hábiles de acceder á tal solicitud.

El Consejo, en vista de todas estas consideraciones, es de parecer:

1.º Que se debe revocar gubernativamente el párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Marzo de 1875, en los términos propuestos por este Consejo de Estado en pleno, en consulta de 3 de Mayo de 1882.

2.º Que procede intentar la revocación en la vía contenciosa de las Reales órdenes de 30 de Junio de 1875 y de 18 de Febrero y 14 de Mayo de 1876, en cuanto por ellas se otorgó á las Compañías de ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz, de Córdoba á Jerez y de Santiago á Carril, la franquicia á que se contrae el citado párrafo cuarto de la antedicha Real orden de 1875, revocando antes gubernativamente el carácter de generalidad que se dió á la segunda de las expresadas disposiciones.

3.º Que para llevar á efecto la revocación en vía contenciosa, se proceda en la forma que propone la Dirección general del ramo en su informe de 21 de Febrero último.

Y 4.º Que en cuanto á la pretensión deducida por la Compañía del ferrocarril del Norte, para introducir libre de derechos el material destinado á las estaciones de Madrid y Santander, procede que se desestime como contraria al precepto general establecido en el caso 5.º, artículo 2º de la ley de Ferrocarriles de 3 de Junio de 1855.

V. E., no obstante, con S. M., acordará lo que crea más acertado.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden y con devolución del expediente número 1874/79, y antecedentes á él unidos, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 155.—18 AGOSTO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

A USTRALIA

Costa Sur.

CAMBIO EN EL SECTOR ROJO DE LA LUZ DE LA PUNTA EAGLE NEST (ESTRECHO DE BASS).

(Notice to Mariners, núm. 317. Londres, 1892.)

Núm. 821, 1892.—El Gobierno de Victoria da aviso de que el día 30 de Agosto de 1892 el sector rojo de la luz principal de la punta Eagle Nest se disminuirá en 3º quedando en 150º

de amplitud; su límite por la parte NE. pasará á 1,5 millas de la punta Addis, y su límite por la del SW. pasará á una milla del cabo Patton; el sector de luz blanca dirigida hacia la punta Addis, se aumentará, por consecuencia, en 3º y se extenderá desde la orilla hasta 1,5 milla de la punta Addis.

NOTA.—Los sectores de luz blanca tienen por objeto prevenir á los navegantes que se encuentran muy cerca de la costa. No deben doblar la punta Eagle Nest á menos de 3 millas del faro.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

MAR BÁLTICO

Golfo de Finlandia.

ROCA TUOMOLA AL SUR DE LAS ISLAS ASPOE.

(Circulaire hydrographique. San Petersburgo, 1892.)

Núm. 822, 1892.—Un reconocimiento verificado recientemente en el bajo Tuomola ha confirmado que dicho bajo se compone de una roca aislada cubierta con 7,9 metros de agua y rodeada de fondos de 10 á 11 metros. Dicha roca está valizada por una percha con cruz, pintada á fajas horizontales blancas y rojas y colocada próxima á la roca de referencia.

Posición del menor fondo: 60º 13' 32" N., 33º 36' 18" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

COLOCACIÓN DE UNA VALIZA EN EL ESTRECHO DE KUMBUR (GOLFO DE CATTARO).—LUZ EN PROYECTO.

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 31. Pola, 1892.)

Núm. 823, 1892.—Según aviso del comandante del buque de guerra austrohúngaro *Kerka*, se ha construído en 2 metros de agua una valiza de piedra en el estrecho de Kumbur, á 90 metros al N. 36º E. de la valiza flotante.

Dicha valiza, colocada sobre una base rectangular de fábrica, presenta sobre el agua la figura de un cono truncado de 3 metros de altura y uno de diámetro en su parte superior. Del lado de tierra se ha hecho, apoyada en la valiza, una escala de piedra provista de una argolla de hierro para amarre de las embarcaciones.

La valiza flotante quedará suprimida, instalándose sobre la valiza de piedra un aparato de iluminación sistema Azberger.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Isla de Cabo Bretón.

BOYA DE SILBATO EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE LOUISBOURG.

(Notice to Mariners, núm. 30/593. Washington, 1892.)

Núm. 824, 1892.—Según un aviso de Ottawa, la boya de silbato automático del puerto de Louisbourg, situada en la costa Este de la isla de Cabo Bretón, se ha vuelto á colocar en su sitio el 11 de Mayo de 1892. Dicha boya, que está pintada de rojo, se encuentra fondeada en 54 metros de agua á 1,63 milla al S. 74º E. del faro de Louisbourg.

Posición aproximada: 45º 54' N., 53º 42' 26" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL JAPÓN

Tartaria rusa.

ILUMINACIÓN DE UN FARO EN EL CABO POVOROTNI Y SUPRESIÓN DE LA LUZ DE PUNTA PETCHUROVA, EN EL GOLFO DE PEDRO EL GRANDE.

(Circulaire hydrographique, núms. 157 y 159, San Petersburgo, 1892.)

Núm. 825, 1892.—Desde el 18 de Julio de 1892 se encenderá en un nuevo faro construído en el cabo Povorotni, punta SE. de la entrada de la bahía América, una luz fija, blanca, visible en todo el horizonte con un alcance de 24 millas.

Situación aproximada: 42º 40' 10" N., 139º 16' 37" E.

La luz fija roja que iluminaba en un fanal globular en la punta Petchurova en la bahía Vostok, ha quedado apagada.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 7 de Mayo de 1873 con los números 17.679 de entrada y 2.581 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 3.829'89 pesetas, reducido hoy á 2.474 pesetas 8 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Alcañía de Carlet, provincia de Valencia, por el capital de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.334 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
8.398	80.000	Alicante.	Barcelona.
24	40.000	Madrid.	Madrid.
24.382	20.000	Línea Concepción.	Granada.
14.985	5.000	Sevilla.	Madrid.
22.785	5.000	Idem.	Idem.
9.734	5.000	Sanlúcar Barrameda	Oviedo.
11.999	5.000	Miranda de Ebro.	Málaga.
20.707	2.500	Barcelona.	Villan. ^a del Grao.
5.257	2.500	Valencia.	Gracia.
14.596	2.500	Sevilla.	Línea Concepción.
17.612	2.500	Madrid.	Madrid.
21.890	2.500	Bilbao.	Valladolid.
15.450	2.500	Salamanca.	Sevilla.
12.953	2.500	Valencia.	Jaén.
15.962	2.500	Vitoria.	Madrid.
18.688	2.500	Cuenca.	Sevilla.
4.497	2.500	Madrid.	Barcelona.
8.033	2.500	Idem.	Valencia.
20.407	2.500	Toledo.	Sevilla.

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Villa y Cortijo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Carmen Seijo y Fernández, del id.

Premio tercero.

Josefa Seijo y Fernández, del id.

Premio cuarto.

Cándida Serrano y Trigo, del id.

Premio quinto.

Dolores Delgado, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54, por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre de 1892.

Ha de constar de 16.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 16 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 809, importantes 1.120.000 pesetas, distribuídas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	250.000
1	125.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
7	35.000
696	556.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	79.200
2 íd. de 2.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
809	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los noventa y nueve números restantes de la centena del premio primero, es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Agosto de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	1	»	»	3	432	58	85	»	7	1	»	15	19	583
Guadalajara.....	2	3	2	»	12	155	80	25	»	»	»	»	7	10	260
Segovia.....	10	39	1	»	77	252	363	2	»	»	16	4	55	94	637
Toledo.....	2	4	»	»	9	630	730	557	293	17	28	»	28	80	2.255
Cuenca.....	8	»	»	1	7	746	210	1	»	»	2	1	15	11	960
Ciudad Real.....	»	22	»	»	22	255	60	170	»	»	1	3	5	27	489
Gerona.....	»	»	»	2	10	460	55	59	»	4	»	»	10	10	578
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	2	4	»	»	6	580	14	»	»	»	»	»	3	9	594
Tarragona.....	2	15	1	7	38	245	873	»	»	»	»	»	33	46	1.118
Córdoba.....	»	»	»	»	»	160	370	»	25	»	7	21	12	»	583
Sevilla.....	»	2	»	95	97	796	236	37	82	4	32	14	123	4	1.201
Cádiz.....	1	»	»	»	3	14	87	»	»	8	24	51	6	3	184
Huelva.....	»	6	»	»	17	»	165	8	221	6	19	2	21	9	421
Valencia.....	2	17	10	4	33	881	402	»	»	»	»	»	20	33	1.283
Castellón.....	2	2	»	»	4	88	50	»	»	»	»	»	7	7	138
Baleares.....	2	6	3	»	11	290	87	»	50	»	»	»	26	11	427
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	3	1	4	»	8	200	»	12	»	»	2	4	8	8	218
Teruel.....	10	3	8	9	35	»	»	»	»	»	12	»	34	35	12
Zaragoza.....	3	»	»	»	3	»	398	59	»	»	»	»	3	3	457
Granada.....	»	»	2	»	7	2.500	»	»	»	»	»	»	5	7	2.500
Jaén.....	6	4	3	6	25	283	219	66	»	»	29	8	25	25	605
Valladolid.....	6	7	2	»	24	1.837	19	»	»	»	»	»	20	28	1.856
Zamora.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»
Salamanca.....	1	1	»	»	2	»	600	»	»	»	»	»	3	3	600
Ávila.....	11	9	6	4	15	938	609	»	»	»	»	6	34	22	1.553
Oviedo.....	»	»	»	7	2	12	»	144	19	»	»	19	7	»	194
León.....	»	2	»	2	26	213	292	56	»	»	»	»	9	26	561
Palencia.....	1	»	»	»	1	4.600	72	72	»	10	»	5	12	32	4.759
Badajoz.....	»	»	1	»	1	770	»	»	»	»	2	1	10	7	773
Cáceres.....	»	2	»	»	22	»	»	63	294	»	»	»	9	22	357
Logroño.....	»	5	»	»	21	100	200	6	»	»	»	»	5	21	306
Burgos.....	»	30	»	1	66	988	22	7	»	»	30	16	43	66	1.063
Santander.....	9	14	»	1	44	»	»	»	»	»	»	»	24	44	»
Soria.....	21	8	»	»	51	686	360	35	»	»	»	3	31	42	1.084
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	»	»	»	»	72	»	»	»	»	28	1	»	100
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	3	»	»	7	»	186	»	»	»	»	2	7	7	188
Murcia.....	»	8	4	3	20	»	182	»	»	»	»	»	15	20	182
Albacete.....	12	3	1	10	28	»	26	»	»	»	»	»	28	28	26
Málaga.....	1	»	2	»	3	50	365	2	8	»	1	4	54	16	430
Almería.....	1	»	2	»	3	303	»	»	»	»	»	»	3	3	303
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	120	202	52	152	774	19.464	7.462	1.466	992	56	206	192	778	839	29.838

NOTAS. 1.º—Han sido denunciadas por segunda vez 132 cabezas de cerda.—2.º Se han verificado además 153 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1892.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de la Guardia civil.»

MINISTERIO DE HACIENDA.— Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Julio y siete primeros meses del año de 1892, comparados con los de igual período de 1890 y 1891.

Table with columns for Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1890, 1891, 1892), EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE JULIO DE (1890, 1891, 1892), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1890, 1891, 1892), and EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE (1890, 1891, 1892). Rows include various goods like Mármoles, Hierro fundido, and metales.

57	en manufacturas ordinarias en que domine la chapa.....	221.439	3.939.240	2.233.984	570.913	543.511	4.100.028	3.151.392	893.593
58	dichos en manufacturas finas.....	118.963	1.193.113	440.677	128.905	82.048	927.920	612.729	550.846
59	dichos en ídem ordinarias en que no domine la chapa.....	385.203	58.569	1.135.954	16.870	9.472	160.709	76.605	401.584
60	dichos en ídem finas.....	96.675	178.995	303.525	42.174	41.472	534.349	465.651	379.406
61	Hoja de lata sin manufacturar.....	822.280	3.939.240	4.114.140	570.913	543.511	4.100.028	6.151.392	2.225.429
62	Cobre de primera fundición y el viejo.....	390.397	1.193.113	2.588.496	128.905	82.048	927.920	612.729	1.294.247
63	Y latón en barras y lingotes.....	310	58.569	29.940	16.870	9.472	160.709	76.605	37.424
64	dichos en planchas y clavos.....	39.900	178.995	178.995	42.174	41.472	534.349	465.651	303.992
65	en tubos y piezas grandes, etc.....	137.168	446.850	453.977	313.056	238.649	1.475.260	826.673	853.238
66	en tubos y piezas grandes, etc.....	62.061	328.239	183.649	47.973	136.136	855.372	737.515	413.210
67	bronce ó latón labrados.....	51.763	227.239	201.501	116.792	135.383	774.048	906.723	806.004
68	Estañó en lingotes.....	66.905	362.688	443.134	119.005	135.383	774.048	906.723	1.107.855
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE III.—Drogas y productos químicos.									
88	Acetate de coco, palma y demás sólidos.....	1.110.897	7.690.519	7.988.343	733.192	681.511	4.407.807	4.827.787	4.793.006
89	Los demás aceites vegetales.....	49.433	4.766.081	511.146	30.648	153.076	28.818	2.954.971	256.919
90	Palos tintóreos y cortezas curfientes.....	95.376	562.607	352.375	19.075	11.120	231.123	112.521	70.473
91	Simientes oleaginosas.....	119.067	8.100.749	5.620.288	36.720	585.726	1.261.266	2.427.224	1.586.086
92	Los demás productos vegetales.....	139.656	1.044.362	1.314.572	174.570	191.590	1.167.780	1.305.453	1.643.214
93	Añil y cochinitilla.....	13.836	149.632	141.412	145.270	175.980	200.130	1.571.138	1.484.826
94	Extractos tintóreos.....	174.859	1.361.915	1.645.469	183.602	186.683	1.650.994	1.430.011	1.760.573
95	Barnices.....	47.556	255.791	221.933	95.112	92.190	443.800	511.562	443.866
96	Colores en polvo ó en terrón.....	164.241	270.173	202.137	114.969	233.400	615.257	905.412	718.879
97	preparados y las tintas.....	44.560	274.109	274.109	66.840	63.674	392.734	405.260	303.206
98	artificiales, grancaína y mezclas.....	16.879	118.930	118.930	97.911	256.734	1.070.288	803.569	1.711.214
99	Acidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	178.289	975.632	399.975	21.149	28.125	195.677	139.958	48.113
100	Alcaloides y sus sales.....	93	1.005.368	1.302	5.300	5.800	61.000	61.000	130.200
101	Alumbre.....	96.051	6.266.389	8.197.069	15.368	22.372	88.900	145.687	147.018
102	Azufre.....	445.097	15.478.154	15.478.154	330.872	573.624	1.469.531	814.631	1.065.619
103	Carbonatos alcalinos.....	1.503.962	14.968.074	15.478.154	330.872	573.624	2.727.181	3.292.976	3.405.193
104	Cloruro de cal.....	683.531	1.965.993	2.201.269	177.718	78.648	676.556	511.158	571.729
105	Cloruro de sodio.....	29.305	483.526	752.629	9.214	10.657	69.695	48.154	75.263
106	de potasio, sulfato de sosa, etc.....	55.709	396.909	318.026	69.574	50.138	339.468	357.219	281.229
107	Coles y albúmina.....	3.298	39.872	19.542	30.190	16.490	175.700	199.360	75.910
108	Fósforo.....	72.866	663.366	537.084	15.913	39.801	437.894	364.845	295.595
109	Nitrato de potasa.....	1.814.293	11.487.963	11.767.284	310.484	544.288	2.398.856	3.446.388	3.530.185
110	de sosa.....	15.063	109.454	120.738	76.680	75.330	706.985	557.420	530.133
111	Productos farmacéuticos.....	304.649	1.749.274	1.602.954	304.649	209.006	2.832.904	1.749.274	1.602.954
112	químicos no expresados.....	182.470	1.117.141	1.117.141	96.700	123.143	687.394	665.764	592.084
113	Almidón.....	608.650	5.425.457	3.000.598	213.027	250.877	2.654.277	2.199.076	1.200.240
114	Féculas de uso industrial, etc.....	151.422	977.288	902.350	207.526	204.419	1.674.181	1.277.338	1.398.642
115	Parafina, estearina, etc. en masas.....	10.959	138.563	67.824	17.205	18.082	270.560	220.362	111.912
116	alichas labradas.....	10.427	163.914	163.914	82.304	74.832	633.944	587.133	483.817
117	Perfumería y esencias.....	10.288	79.043	68.011	82.304	74.832	633.944	587.133	483.817
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.									
129	Algodón en rama.....	1.172.262	43.764.622	39.262.839	1.641.167	4.427.832	40.747.520	61.270.472	54.967.974
130	hilado, hasta el núm. 35.....	11.779	110.381	150.647	25.914	48.730	153.588	242.838	331.423
131	dicho, desde el núm. 36.....	768	32.678	32.678	2.688	51.030	177.125	115.309	114.373
132	forado a 3 ó más cabos.....	27.923	191.131	164.446	195.461	266.581	1.137.864	1.337.917	1.151.122
133	Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	49.598	683.326	683.326	232.845	288.311	3.229.625	3.199.706	3.178.169
134	dichos, desde 26 hilos.....	1.875	23.191	18.009	14.721	13.506	184.467	171.348	121.686
135	estampados, etc., hasta 25 hilos.....	19.393	322.812	385.250	139.279	254.044	2.413.827	2.251.145	2.664.895
136	dichos, desde 26 hilos.....	19	2.564	1.820	152	14.416	5.360	20.512	14.664
137	diáfanos, como muselinas, etc.....	8.481	72.010	81.225	82.032	86.288	602.348	695.658	773.150
138	Acolchados y piqué.....	1.375	22.288	10.864	10.864	20.549	171.431	171.431	263.945
139	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	6.735	45.091	50.038	61.434	67.505	283.130	407.532	452.278
140	Tules.....	2.507	13.817	16.806	13.943	30.025	163.646	163.948	205.690
141	Puntillas, excepto las de crochet.....	1.092	8.872	13.118	26.244	44.976	262.548	213.828	316.512
142	Tejidos de punto de crochet.....	1.788	23.655	26.700	16.250	18.356	195.815	214.399	241.057
143	dichos de media en pieza, etc.....	1.974	30.905	41.739	15.341	13.080	217.999	217.999	293.357
144	en medias, calcetines, etc.....	2.003	50.515	86.968	16.024	70.252	443.442	410.060	691.752
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.									
145	Cañaño en rama y rastrellado.....	427.001	2.985.041	3.810.875	371.490	352.285	2.786.636	2.686.538	3.429.789
146	lino en ídem id.....	1.042	29.199	25.412	1.021	2.630	25.677	30.659	26.683
147	Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	110.403	4.689.380	5.002.334	51.889	111.039	2.583.042	2.250.902	2.401.121
148	Hilaza de abacá, yute, etc. hasta el 12.....	288.334	2.097.256	3.201.838	1.110.085	1.434.683	8.241.197	8.074.436	2.241.287
149	de cañaño ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	450.555	4.085.760	1.750.454	337.916	390.587	2.134.378	2.860.033	4.376.136
150	dichas (menos yute) desde el 21.....	738.889	6.183.016	6.377.730	1.448.001	1.825.270	10.375.575	10.934.469	12.105.359
151	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	1.202	14.286	262.149	4.840	5.131	51.061	58.197	52.834
152	ídem de 11 á 24.....	9.964	121.365	134.635	50.000	280.638	1.163.342	1.570.629	1.708.749
153	ídem de 25 en adelante.....	206	4.881	5.272	4.557	22.681	153.780	116.147	120.786

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE				EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			
	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	
Tejidos cruzados ó labrados..... Kilogramos.	8.888	7.663	15.703	51.317	65.025	70.931	89.610	51.005	162.160	523.247	679.371	830.523	89.610	51.005	162.160	
Encajes..... »	4	56	124	364	578	342	1.000	14.000	31.000	91.375	145.250	85.500	1.000	14.000	31.000	
Tejidos de punto..... »	10	48	57	245	395	6.824	250	1.200	1.425	6.537	9.875	170.600	250	1.200	1.425	
— de yute, abacá, etc., llanos..... »	44.046	31.248	16.791	99.657	97.765	141.218	88.214	62.654	50.628	199.110	196.245	424.002	88.214	62.654	50.628	
— ídem, cruzados ó labrados..... »	13.744	21.748	13.253	94.741	165.329	55.368	69.337	109.060	93.926	596.633	845.766	389.855	69.337	109.060	93.926	
Alfombras de las materias expresadas..... »	57.790	52.996	68.163	194.398	263.094	279.573	157.551	171.714	297.030	795.143	1.042.011	1.145.805	157.551	171.714	297.030	
TOTAL DE LA CLASE..... »	16.947	24.281	34.888	114.207	298.785	132.694	61.009	83.769	120.364	411.087	823.807	457.795	61.009	83.769	120.364	
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.	155.123	73.473	43.544	217.627	344.289	545.987	341.270	154.293	91.442	479.482	723.007	1.146.572	341.270	154.293	91.442	
Cerdas, crines y polvos en rama..... Kilogramos.	89.473	118.151	162.714	844.057	1.025.233	988.338	429.470	508.049	699.670	3.866.550	4.408.502	4.249.853	429.470	508.049	699.670	
Lana sucia..... »	34.965	61.280	78.879	246.595	306.315	442.797	298.811	337.040	382.563	1.385.253	1.525.459	2.147.566	298.811	337.040	382.563	
— lavada..... »	34.965	61.280	82.415	246.595	306.315	5.199	298.811	337.040	402.011	1.385.253	1.525.459	28.595	298.811	337.040	402.011	
— peinada ó cardada en crudo..... »	75	2.113	13.603	125	7.063	315	506	13.735	291.140	387.040	45.910	2.048	506	13.735	291.140	
— dicha teñida..... »	4.475	13.417	19.415	33.015	48.394	93.451	43.631	127.461	127.461	387.040	45.910	2.048	43.631	127.461	127.461	
Estambre en bruto ó con aceite..... »	1.688	4.695	19.152	15.754	15.818	71.263	18.990	51.645	210.672	315.863	459.744	887.785	18.990	51.645	210.672	
— limpio ó blanqueado..... »	12.881	20.374	67.827	64.492	96.654	313.406	50.236	79.459	263.355	174.039	173.993	783.893	50.236	79.459	263.355	
Alfombras con ó sin mezcla..... »	12.449	17.986	27.015	42.265	67.014	112.246	45.528	63.108	100.211	151.172	245.229	1.222.280	45.528	63.108	100.211	
Fieletros ídem ídem..... »	172	129	1.093	2.285	1.651	2.590	1.373	1.044	8.744	18.280	13.520	411.811	1.373	1.044	8.744	
Mantas ídem ídem..... »	8.524	18.091	73.250	125.659	126.897	238.732	137.632	291.140	1.190.224	2.041.776	2.053.876	3.847.356	137.632	291.140	1.190.224	
Paños de lana pura..... »	13.741	25.778	9.945	46.696	66.328	50.191	123.795	232.137	95.321	424.776	601.109	459.789	123.795	232.137	95.321	
— con urdimbre de algodón..... »	19.366	22.131	65.461	56.095	48.351	147.543	317.980	367.592	1.154.276	1.045.224	852.944	2.504.924	317.980	367.592	1.154.276	
Los demás de lana pura..... »	8.487	22.101	93.586	224.893	236.990	295.508	152.380	361.720	1.987.520	3.753.288	3.884.796	5.264.744	152.380	361.720	1.987.520	
Dichos con urdimbre de algodón..... »	27.505	50.361	65.061	295.885	322.069	403.728	250.135	455.617	590.283	2.732.577	2.941.887	3.677.908	250.135	455.617	590.283	
Astracanes, felpas y terciopelos..... »	8.022	11.920	3.793	65.079	71.396	56.757	398.902	452.990	144.134	2.668.239	2.713.048	2.156.766	398.902	452.990	144.134	
TOTAL DE LA CLASE..... »	144	666	85	1.185	2.835	3.407	8.784	37.962	4.250	72.285	161.595	170.350	8.784	37.962	4.250	
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.	144	666	1.275	1.185	2.835	6.896	8.784	37.962	87.550	72.285	161.595	653.070	8.784	37.962	87.550	
Seda cruda..... Kilogramos.	144	666	1.275	1.185	2.835	6.896	8.784	37.962	87.550	72.285	161.595	653.070	8.784	37.962	87.550	
— torcida en crudo..... »	583	232	4.204	8.780	9.381	11.499	15.741	4.408	105.100	287.060	234.525	22.889	15.741	4.408	105.100	
— dicha teñida..... »	144	666	1.275	1.185	2.835	6.896	8.784	37.962	87.550	72.285	161.595	653.070	8.784	37.962	87.550	
Borra de seda peinada..... »	1.916	2.879	271	16.088	15.225	10.378	80.472	112.281	8.130	675.696	593.775	311.340	80.472	112.281	8.130	
— hilada sin torcer..... »	1.916	2.879	3.001	16.088	15.225	8.148	80.472	112.281	117.039	675.696	593.775	311.340	80.472	112.281	117.039	
— Torcida en crudo..... »	2.485	2.466	3.272	16.088	15.225	18.526	80.472	112.281	125.169	675.696	593.775	629.112	80.472	112.281	125.169	
Tejidos llanos ó cruzados..... »	341	493	9.604	23.255	22.267	30.851	195.814	256.268	1.211.344	2.456.970	2.400.133	3.463.340	195.814	256.268	1.211.344	
Terciopelos y felpas de seda pura..... »	718	1.284	2.229	8.176	8.171	9.972	39.445	71.848	33.567	133.565	163.150	144.375	39.445	71.848	33.567	
Tejidos de seda cruda y de borra..... »	617	987	1.554	7.174	6.762	4.910	39.182	70.304	84.214	432.068	441.597	262.600	39.182	70.304	84.214	
Tules, encajes y puntillas de seda..... »	722	234	2.601	3.904	2.833	3.262	55.584	137.092	353.498	1.038.097	934.604	1.287.969	55.584	137.092	353.498	
Tejidos de punto de seda..... »	2.005	4.136	5.974	6.876	10.048	18.542	110.673	223.452	325.107	389.286	205.596	248.652	110.673	223.452	325.107	
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón..... »	815	481	2.201	6.912	6.359	7.852	25.110	14.565	66.615	216.008	550.786	1.009.341	25.110	14.565	66.615	
Tejidos de seda, con mezcla de lana..... »	5.461	8.378	22.745	55.657	52.024	76.827	170.062	258.643	694.223	1.734.549	1.631.136	2.356.705	170.062	258.643	694.223	
Dichos con mezcla de algodón..... »	518.982	1.027.474	1.912.864	4.700.971	6.116.747	9.730.160	103.796	308.242	573.859	940.193	1.835.024	2.695.096	103.796	308.242	573.859	
TOTAL DE LA CLASE..... »	125.189	110.542	32.123	1.071.481	707.385	176.003	69.113	60.798	64.246	636.889	389.062	317.412	69.113	60.798	64.246	
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.	85.300	65.791	143.346	538.698	348.137	533.698	115.155	85.518	78.840	729.943	452.568	293.533	115.155	85.518	78.840	
Pasta para fabricar papel..... Kilogramos.	210.489	176.233	254.167	1.610.179	1.055.522	973.968	184.268	146.316	245.393	1.366.832	841.630	954.492	184.268	146.316	245.393	
Papel continuo hasta 35 gramos, m. e..... »	18.743	22.900	20.632	172.595	142.280	117.526	37.846	45.800	41.264	345.550	284.550	285.052	37.846	45.800	41.264	
— dicho desde 36 á 50, ídem..... »	4.985	16.909	15.082	51.519	80.574	65.280	16.700	56.645	50.525	172.589	269.924	228.833	16.700	56.645	50.525	
— dicho desde 51 en adelante, ídem..... »	10.936	11.757	13.469	98.580	108.340	101.049	32.808	23.514	26.938	208.096	216.680	202.098	32.808	23.514	26.938	

204	Estampas, mapas y diseños. Papel fimbreado, facturas en blanco, etc.	5.321	5.456	5.281 8.556	33.549	33.115	30.716 22.801	133.025	146.400	132.025 25.674	888.725	817.875	767.900 127.143
205	Papel estampado sobre fondo natural.	5.321	5.456	13.839	33.549	33.115	53.517	133.025	146.400	157.699	888.725	817.875	895.043
206	— con fondo mate ó lustroso.	24.780	29.013	14.861 3.966	209.894	216.408	205.982 25.930	49.460	58.026	22.292 7.966	419.788	432.816	323.075 51.894
207	— dicho con oro, plata, etc.	24.770	29.013	18.827	209.894	216.408	231.912	49.460	58.026	30.258	419.788	432.816	374.969
208	— de estraza y para empaquetar.	3.540	2.175	3.222	42.080	21.741	17.132	17.700	10.875	16.110	210.400	108.705	85.660
209	— delgado para envolver frutas.	137.343	177.728	253.800	977.948	1.161.712	1.055.707 12.469	82.406	97.739	139.040	586.769	638.930	602.232 11.411
210	— no tarifiado expresamente.	137.343	177.728	252.800	977.948	1.161.712	1.068.176	82.406	97.739	139.040	586.769	638.930	613.643
214	Duelas.	1.054	1.118	4.456	9.091	8.730	12.655	1.001.774	1.062.100	4.227.500	8.638.381	8.193.179	12.022.139
215	Madera ordinaria en tablitas sin labrar.	61.679	69.592	72.075 10.514	273.045	249.402	245.224 14.460	3.083.950	3.479.600	3.603.750 1.261.680	13.652.250	12.470.100	12.261.200 1.704.750
216	— dicha cepillada ó machihembrada.	61.679	69.592	82.589	273.045	249.402	259.684	3.083.950	3.479.600	4.865.430	13.652.250	12.470.100	13.965.950
217	— fina para ebanistería.	234.138	166.336	22.144	1.624.187	1.011.024	1.629.033	77.262	54.889	7.308	535.978	333.638	537.582
218	— ídem aserrada en hojas.	11.473	16.254	66.690	82.611	129.329	6.425	6.425	9.102	2.342	46.281	72.424	37.344
219	Pipería armada ó sin armar.	48.213	216.939	283.467	762.594	1.183.476	2.539.508	20.249	91.135	119.056	320.308	497.058	1.066.594
220	Madera ordinaria labrada en objetos.	168.208	143.067	1.351.167	1.351.167	1.409.752	1.633.846	336.416	286.134	2.702.334	2.819.504	2.819.504	3.267.292
221	— fina ídem en ídem.	58.509	66.452	93.366	470.687	488.369	490.992	145.073	167.130	233.400	1.175.517	1.106.922	1.227.479
222	— dicha en objetos dorados.	10.917	9.801	44.691	102.432	40.908	148.040	61.135	54.886	250.269	573.620	509.125	829.034
227	Enea, crin vegetal, etc.	210.405	184.535	184.208	2.756.158	3.377.088	1.850.897	42.081	55.360	33.157	551.231	1.013.126	416.861
TOTAL DE LA CLASE.													
CLASE X.—Animales y sus despojos.													
229	Caballos castrados.	62	31	1	128	83	35	55.800	27.900	900	115.200	74.700	31.500
230	Los demás y las yeguas.	68	24	8	1.089	202	222	50.320	17.760	5.920	806.860	149.480	164.280
231	Ganado mular.	154	29	13	2.932	1.460	1.829	61.600	11.600	5.200	1.172.800	584.000	731.600
232	— asnal.	40	92	23	394	243	198	2.400	5.520	1.380	23.640	14.580	11.880
233	Bueyes.	2.495	2.878	20	7.119	7.105	1.193	499.000	575.600	4.000	1.423.800	1.421.000	238.600
234	Vacas.	2.495	2.878	11	7.119	7.105	547	499.000	575.600	3.850	1.423.800	1.421.000	172.400
235	Becerrros y terneras.	2.495	2.878	112	7.119	7.105	787	2.400	5.520	11.200	1.423.800	1.421.000	93.300
236	Ganado de cerda.	151	27	14	5.800	9.171	2.527	499.000	375.600	19.050	1.423.800	1.421.000	504.300
237	— lanar y cabrio.	11.285	25.729	7.085	27.878	65.631	2.104	15.100	2.700	1.400	580.000	917.100	210.400
238	Cueros y pieles sin curdir.	619.105	507.140	574.597	4.523.969	4.896.044	15.242	168.975	385.955	106.275	418.170	984.465	228.765
239	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.	5.554	12.885	10.320	46.590	65.245	3.682.191	923.658	709.996	804.436	6.785.953	6.896.889	5.309.960
240	Las demás pieles curtidas.	13.626	11.244	11.733	106.067	101.293	55.515	88.864	233.930	185.760	745.440	1.166.818	956.578
241	Correas de cuero para maquinaria.	4.866	4.638	6.052	38.215	39.458	27.297	126.260	112.440	117.330	1.060.670	1.012.930	811.552
250	Grasas animales.	805.530	1.684.356	300.332	7.540.616	10.953.175	10.346.813	523.595	1.094.881	195.216	4.901.399	355.122	243.243
251	Guano y abonos naturales.	5.412.051	6.847.713	2.668.742	30.244.914	41.397.089	16.626.644	1.190.651	1.506.497	587.123	6.653.881	9.107.360	3.657.961
252	— dichos artificiales.	5.412.051	6.847.713	1.095.373	30.244.914	41.397.089	18.255.270	1.190.651	1.506.497	153.352	6.653.881	9.107.360	2.880.032
263	Máquinas agrícolas.	76.396	54.693	51.581	475.133	777.690	319.827	68.756	49.224	46.422	454.620	699.521	287.842
264	— motrices y las calderas de ídem.	611.495	1.167.051	936.031	5.012.313	5.978.032	4.100.371	733.794	1.400.461	1.123.237	6.050.777	7.173.638	4.920.444
265	Locomotoras, locomóviles é ídem id.	611.495	1.167.051	300.461	5.012.313	5.978.032	1.097.471	733.794	1.400.461	540.692	6.050.777	7.173.638	1.646.208
266	Máquinas de cobre y sus piezas.	12.414	38.628	155.565	122.177	199.300	264.829	45.931	112.924	575.591	448.554	707.410	979.868
267	— de coser, de media, etc. y sus piezas.	1.527.435	1.723.508	1.446.900	13.368.791	11.709.202	3.993.534	1.978.023	2.232.942	3.617.250	17.312.584	15.163.493	9.933.839
268	— de las demás clases y materias.	1.527.435	1.723.508	4.150.043	13.368.791	11.709.202	15.608.652	1.978.023	2.232.942	4.980.052	17.312.584	15.163.493	18.730.382
269	Cinta para cartas.	1.527.435	1.723.508	2.009	8.084	2.583.944	3.897	80.308	137.561	20	1.666	337.148	1.666
270	Placas giratorias para locomotoras, etc.	1.527.435	1.723.508	5.607.036	13.368.791	11.709.262	19.651.878	1.978.028	2.232.942	8.860.052	17.312.584	15.163.493	29.053.035
272	Coches y berlinas de cuatro asientos.	1	2	579	15	4	581	4.000	5.600	2.316.000	60.000	16.000	2.324.000
273	Berlinas de dos asientos.	1	4	10	10	9	2	1.250	5.600	25.200	23.000	25.200	5.600
274	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.	54.850	52.374	56.916	515.844	499.332	165.128	59.238	56.563	1.250	57.500	51.250	24.000
275	Coches para ferrocarriles y sus piezas.	160.417	275.122	56.651	3.334.878	2.583.944	318.959	80.308	137.561	28.328	1.667.439	1.191.972	178.338
276	Los demás vehículos para ídem.	160.417	275.122	3.594	3.334.878	2.583.944	119.411	80.308	137.561	3.832	1.667.439	1.191.972	159.231
277	Carruajes para tranvías.	160.417	275.122	3.594	3.334.878	2.583.944	119.411	80.308	137.561	3.832	1.667.439	1.191.972	117.908

NOTAS. Las cantidades y valores de la partida 178 en el año 1892, deben considerarse para las comparaciones como parte integrante de las 174 y 176, equivalentes á las 145 y 146 del Arancel antiguo. Las partidas 275 y 277 formaban en el Arancel anterior una sola partida, por lo que no pueden hacerse comparaciones sino englobando sus respectivas cantidades y valores.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			
		1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
278	Carrros de transporte y carretillas.....	176.578	87.214	2.799	1.007.888	727.434	223.635	70.631	34.885	1.120	403.143	290.974	98.130
279	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	>	2	>	89.729	13	5	>	311	600	23.297	14.697	7.209
280	— dichas desde 51 á 300.....	>	1.556	>	82.653	1	>	>	>	>	21.268	30.814	>
281	— dichas desde 301.....	>	3	>	1.271.075	6	11	>	593.440	165.500	829.463	1.342.382	>
282	— de hierro y acero.....	393.873	172.117	331.000	9.201.255	3.479.235	6.794.956	127.846	86.059	>	2.990.417	1.739.618	3.397.478
283	— ídem para navegar á vela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	393.873	2.149.807	331.000	10.644.142	8.148.421	6.823.923	127.846	679.810	166.100	3.364.445	3.127.511	3.404.687
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	3.169.782	4.714.970	19.724.141	30.404.173	28.825.543	43.199.291
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
285	Aves y caza menor.....	130.644	257.349	162.897	1.024.832	1.328.996	1.166.389	261.288	514.698	325.674	2.049.664	2.657.992	2.332.778
286	Carne en salmuera y tasajo.....	291.265	34.381	27.990	119.887	229.259	255.565	14.074	19.941	16.234	69.535	132.970	148.228
287	— y manteca de cerdo.....	1.091.613	635.939	336.846	5.147.285	3.161.467	2.666.229	1.091.613	699.533	370.521	5.147.285	3.477.613	2.982.843
288	— de las demás clases.....	1.380	648	803	14.699	6.792	6.260	1.311	616	573	13.964	6.450	5.948
289	Manteca de vacas.....	12.272	13.232	8.611	82.478	88.987	73.345	44.179	47.635	31.000	298.921	337.993	271.040
290	Bacalao y pez palo.....	3.482.844	4.126.387	3.539.942	25.409.608	23.188.584	22.304.456	2.194.192	2.682.152	2.300.962	16.063.052	15.053.079	14.497.899
291	Pescados frescos.....	149.340	101.772	122.497	2.063.599	3.214.963	2.842.692	37.335	30.592	36.749	515.899	964.488	882.790
292	— salpescados, ahumados, etc.....	3.673	2.387	772	47.462	61.505	49.637	2.020	1.313	425	26.103	33.827	27.302
293	Arroz sin cáscara.....	141.867	445.740	498.457	1.878.875	1.043.503	920.369	42.560	147.094	164.601	563.663	322.314	303.832
	TOTAL.....	60.150	407.803	1.015.018	681.660	20.400	5.600	10.827	>	203.004	122.699	4.080	1.120
297	Trigo procedente de.....	503.602	407.803	>	13.128.646	8.146.321	2.385.870	90.648	81.561	>	2.363.155	1.629.264	477.174
	— Francia.....	9.758.552	11.572.951	>	57.373.932	75.666.805	16.133.365	1.756.539	2.314.590	>	10.327.812	15.133.361	3.226.673
	— Rusia.....	5.179.308	500.000	932.364	13.582.976	10.787.170	9.070.530	891.195	100.000	>	2.454.935	2.157.433	1.814.105
	— Turquía.....	3.421.504	6.536.511	>	5.846.502	12.624.521	1.643.683	615.871	1.307.302	186.473	1.052.369	2.524.904	328.736
	— Otros países.....	18.917.116	19.017.265	1.947.382	90.613.746	107.245.217	20.239.048	3.405.080	3.803.453	389.477	16.320.470	21.449.042	5.847.808
298	Harina de trigo procedente de.....	>	>	>	23.755	44.500	>	>	>	>	7.126	14.685	>
	— Alemania.....	85.240	4.950	>	97.220	29.730	>	25.572	1.634	>	29.166	9.811	>
	— Austria.....	1.708.771	3.000	397.752	168.012	3.489.866	586.891	512.631	41.937	131.258	4.688.774	1.151.656	193.674
	— Bélgica.....	27.757	20.367	7.395	335.376	309.569	87.772	8.327	6.721	2.440	108.940	102.188	28.964
	— Francia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	— Otros países.....	1.821.768	155.398	405.147	14.544.837	3.873.655	674.663	546.530	51.282	133.698	4.909.982	1.278.340	222.638
299	Los demás cereales procedentes de.....	158.111	433.288	578.741	7.572.830	7.427.269	971.963	22.136	69.326	92.599	1.060.198	1.188.363	155.515
	— Marruecos.....	145.326	327.152	3.432	5.975.501	5.798.047	649.937	20.346	52.344	549	836.574	927.687	103.990
	— Rumania.....	1.503.668	>	>	1.938.684	40.000	1.264.368	210.514	>	>	271.416	6.400	202.297
	— Rusia.....	6.475.615	69	76.532	8.732.592	2.531.834	520.000	906.586	11	>	1.222.563	405.093	83.200
	— Turquía.....	9.311.491	4.190.348	3.075.699	657.370	5.195.583	3.427.416	>	670.456	12.245	92.032	831.294	548.392
	— Otros países.....	17.594.711	7.243.496	3.734.404	72.614.601	40.203.610	16.318.609	2.463.191	1.158.959	597.505	10.166.050	6.432.577	2.610.983
300	Harina de los mismos.....	371	1.789	1.202	75.171	12.292	8.810	85	447	301	17.289	3.073	2.203
303	Legumbres secas.....	1.925.959	1.918.294	945.413	17.771.901	22.824.625	10.572.115	462.230	498.756	245.807	4.265.255	5.984.402	2.748.630
306	Azúcar procedente de.....	5.912.594	3.699.496	12.883.939	37.686.947	26.700.221	41.810.737	3.547.556	2.219.698	8.374.560	22.612.167	16.020.133	27.177.978
	— Cuba.....	4.065.343	1.798.903	7.117.693	14.362.168	7.815.508	16.061.122	2.439.206	1.079.342	4.626.500	8.617.301	4.689.305	10.439.729
	— Filipinas.....	492.913	102.321	291.270	2.315.646	1.285.056	2.187.930	295.748	61.393	189.326	1.389.388	363.734	1.422.155
	— Francia.....	6.886	1.950	911	54.177	34.305	4.298	4.476	1.287	22.297	35.214	2.287	2.773
	— Otros países.....	172.093	39.883	223.624	495.403	322.414	1.113.176	111.860	25.924	145.356	6.683.267	3.073.740	723.564
	TOTAL.....	10.649.829	5.642.553	20.517.337	54.914.341	36.157.504	61.177.133	6.398.846	3.387.624	13.336.334	32.976.082	21.305.038	39.766.199

307	Cacao en grano procedente de.....	Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Ecuador..... Venezuela..... Otros países.....	Kilogramos.....	178.033 1.602 42 133.129 84.946 68.640	91.534 16.613 30.697 170.771 86.007	118.173 » » 20.515 255.395 144.695	880.664 50.306 147 1.724.364 942.499 738.123	711.863 104.910 637.027 780.003 891.282	955.654 21.634 608.675 1.206.627 1.446.061	4.239.251	916.699	183.068 33.232 64.338 384.235 182.036	254.072 » 44.107 549.099 311.094	1.629.228 93.067 272 3.449.728 1.979.247 1.886.822	1.430.082 210.497 » 1.337.758 1.742.066 1.886.822	2.054.656 46.514 » 1.308.651 2.594.247 3.110.321
309	Café en grano procedente de.....	Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Méjico..... Otros países.....	Kilogramos.....	466.392	395.622	538.778	4.836.603	3.125.085	4.239.251	916.699	846.909	6.607.225	1.158.372	8.640.645	9.114.389	
311	Canela de Ceilán.....		Kilogramos.....	10.121 346.573 142.685 107 16.266	3.279 162.130 72.762 117 14.410	18.020 473.073 35.991 211 19.630	85.658 2.500.714 1.182.511 1.953 93.872	86.842 2.576.841 1.541.102 2.545 89.826	107.682 3.506.811 615.237 1.587 112.638	21.760 745.132 306.773 285 35.785	7.214 356.686 100.076 257 31.702	39.644 1.040.760 79.180 464 43.186	184.154 5.376.539 2.542.399 4.299 206.517	190.710 5.645.256 3.370.368 5.599 197.617	236.900 7.714.983 1.853.521 3.491 247.804	
312	— de las demás clases.....		Kilogramos.....	515.752	252.698	546.925	3.864.708	4.297.156	4.343.955	1.109.685	555.935	9.409.550	1.203.234	8.313.908	9.556.699	
316	Pimienta.....		Kilogramos.....	12.721 17.594 16.013 8.644	6.522 14.932 20.907 3.698	20.118 14.630 99.975 10.951	182.545 54.974 144.889 63.014	134.495 38.679 143.993 44.324	143.391 37.088 269.149 48.916	50.884 17.594 28.833 17.288	26.088 14.932 37.633 6.372	80.472 14.630 179.955 19.164	530.180 38.679 260.801 126.028	537.980 38.679 259.188 77.468	573.564 37.088 484.468 85.604	
317	Té.....		Kilogramos.....	2.137 128 29.130 363 10.801 1.217	9.204 8 22.443 743 5.678 1.133	29.657 9 117 1 1.918	21.187 881 187.156 3.557 65.611 8.710	46.364 737 140.787 12.535 32.541 12.607	85.877 454 50.162 8.048 5.779 21.646	74.795 4.430 1.281.720 15.972 475.244 53.548	322.140 280 1.077.264 35.664 272.544 54.384	1.423.536 » 5.616 48 » 92.064	740.545 30.835 35 8.322.864 156.508 601.680 2.886.884 383.240	1.621.240 25.795 » 6.757.776 601.680 1.562.168 605.136	4.122.096 21.792 » 2.407.776 386.304 277.392 1.039.008	
320	Aguardiente procedente de.....	Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Alemania..... Francia..... Suecia..... Otros países.....	Hectolitros.....	43.776 64	39.209 62	31.702 33	287.103 532	245.571 571	171.966 1.235	1.905.759 32.000	1.762.276 31.000	11.173.795 285.000	1.521.696 16.420	12.520.911 266.000	8.254.368 617.420	
321	Licores y aguardientes compuestos.....			43.840	39.271	31.785	287.635	246.142	173.201	1.937.759	1.793.276	11.458.795	1.538.116	12.786.911	8.871.788	
323	Vinos espumosos.....		Litro.....	13.700	24.500	24.415	105.400	156.000	178.331	68.500	122.500	780.000	122.075	527.000	891.650	
324	— generosos, en pipas.....			380.900	95.100	8.612	1.020.100	708.300	58.570	570.450	142.650	1.062.450	5.418	1.529.250	87.855	
325	— dichos, en botellas.....			380.900	95.100	11.714	1.020.100	708.300	47.784	570.450	142.650	1.062.450	23.428	1.529.250	95.568	
326	Los demás vinos en pipas.....			380.900	95.100	65.618	1.020.100	708.300	510.121	570.450	142.650	1.062.450	98.423	1.529.250	765.181	
327	Dichos, en botellas.....			380.900	95.100	15.201	1.020.100	708.300	50.570	570.450	142.650	1.062.450	22.802	1.529.250	75.857	
330	Conservas alimenticias.....		Kilogramos.....	10.076 16.179 243.777 72.919	9.347 20.536 187.464 85.801	8.647 25.752 26.065 74.180	82.459 166.405 1.697.585 699.969	64.087 141.586 1.689.875 821.740	65.667 120.969 222.305 615.242	50.380 48.537 109.700 145.838	46.785 61.608 84.359 171.602	43.725 77.256 11.702 148.380	412.295 499.215 762.914 1.399.938	320.435 424.758 760.444 1.230.484	328.425 362.889 100.059 1.230.484	
332	Dulces.....			»	»	»	»	»	»	22.036.671	16.954.634	112.769.650	22.696.493	129.190.273	105.232.689	
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
335	Queso.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE.....																
CLASE XIII.—Varios.																
340	Aderezos y adornos.....		Kilogramos.....	996 9.851 1.104 20.244 15.558 107 1.933 4.821 5.627	1.409 17.276 1.016 18.991 20.310 221 3.433 5.432 7.316	2.607 8.043 1.855 33.846 23.197 616 10.014 8.866 6.898	5.314 75.384 7.845 168.556 98.356 1.617 14.888 36.423 46.388	5.354 104.845 5.834 176.873 105.147 1.438 16.963 37.968 50.280	6.508 54.471 5.452 188.421 103.482 1.543 40.400 36.234 42.211	54.780 98.510 27.600 101.220 93.348 5.350 19.330 38.568 81.599	77.405 172.660 25.400 94.955 121.860 11.050 34.330 43.456 103.929	143.385 80.430 46.375 169.230 139.182 30.860 100.140 70.928 96.572	292.270 753.840 196.125 842.780 590.136 80.850 148.880 291.384 664.538	291.470 1.048.350 147.100 884.365 630.882 77.150 156.310 303.744 711.891	357.940 544.710 136.300 942.105 620.892 77.150 404.600 289.872 606.262	
341	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
343	Dichos, labrados.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
345	Botones de todas clases.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
357	Juegos y juguetes.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
361	La saramería de seda.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
362	— de lana.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
363	— de las demás clases.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
369	Tejidos de goma elástica.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE.....																
3.979.831																

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.....	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
NOMENCLATURA												
IMPORTACIONES ESPECIALES												
Materia para ferrocarriles.												
1	90.000	1.138.306	1.716.306	6.570.672	6.868.829	9.662.484	16.200	181.889	274.609	1.182.710	1.098.756	1.545.988
2	147.922	35.729	85.729	594.570	292.632	876.454	28.105	28.105	6.789	147.913	55.600	166.526
3	95.925	119.228	119.869	458.896	317.833	732.335	28.778	47.691	47.958	134.668	127.133	292.945
4	20.760	19.947	35.205	679.233	1.521.040	251.527	9.342	119.363	136.846	136.846	273.887	63.273
5	53.040	84.886	284.871	151.422	101.199	309.094	13.260	8.976	15.842	68.140	45.540	139.091
8	38.182	17.899	84.133	378.616	616.428	742.923	15.273	21.221	66.718	94.352	154.108	185.731
9	79.172	1.392	8.464	150.577	278.754	283.767	15.273	7.160	33.653	60.231	111.501	113.506
11	222.463	7.212	70.328	252.907	233.050	7.116	21.374	348	68.284	68.284	58.263	32.161
17	>	84.000	48.384	664.741	89.700	994.105	>	2.452	23.912	226.149	30.498	338.017
19	>	>	21.640	38.577	90.701	178.524	>	102.480	59.004	47.064	110.655	217.799
20	>	>	22.459	38.577	73.500	61.791	>	>	21.640	22.455	73.500	61.791
21	>	>	49.874	63.303	76.500	258.316	>	16.000	43.889	55.707	67.320	227.318
22	61.000	32.000	20.796	1.426.481	325.354	1.514.163	31.500	>	10.398	714.240	164.677	757.082
267	88.495	95.680	21.318	3.482.169	1.465.954	65.875	79.645	86.112	19.186	3.184.150	1.319.359	59.269
Para colonias agrícolas.												
Para la Compañía Arrendataria.												
Tabaco en rama.....	659.561	192.705	903.002	10.965.510	8.222.523	12.422.061	1.302.801	395.045	1.387.676	17.098.166	11.051.515	17.174.138
— elaborado en puros.....	2.355	8.261	11.867	50.688	23.824	60.247	58.875	208.525	296.665	1.266.450	595.600	1.606.165
— ídem en cigarrillos y picadura.....	645	20.019	2.291	11.868	29.467	20.574	6.450	200.190	22.910	118.580	294.670	205.740
Tarifa de Regalía.												
Cigarros puros.....	3.829	5.084	4.068	36.378	36.212	34.574	95.725	125.850	101.700	909.450	905.300	864.350
— de papel y picadura.....	1.470	2.605	1.514	13.761	16.265	13.894	14.700	26.050	15.140	137.610	162.550	138.940
Disposición 1.ª del Arancel.												
Oro en barras.....	>	>	>	2.509	>	4.030	>	>	>	7.777.900	>	12.493.000
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	2.008.000	>	2.500	20.250	18.825
Plata en barras.....	>	10.040	>	24.136	105.755	97.172	28.065	17.300	242.958	4.827.200	21.151.000	19.434.400
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2.730.225	1.274.633	3.072.103
							1.797.662	3.600.757	2.692.263	40.959.990	39.146.315	59.268.170

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio de 1892, comparados con los de igual mes de los años 1890 y 1891.

Partida de la Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	CANTIDADES EXPORTADAS			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
NOMENCLATURA												
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.												
11	1.096	725	2.204	13.210	6.927	10.171	28.496	19.575	59.508	343.460	187.029	274.617
13	266.116	330.550	150.418	1.814.975	2.124.566	1.769.890	34.595	42.970	19.554	235.947	276.192	220.085
14	77.622	75.038	45.452	498.593	510.716	460.256	19.406	18.759	11.363	124.648	127.679	115.064
15	1.010.340	1.123.050	1.071.355	5.112.060	5.028.313	7.952.560	434.446	482.911	460.683	2.198.186	2.162.174	3.439.601
16	67.900	>	5.640	444.124	933.367	1.034.857	15.617	15.617	1.297	102.149	214.674	288.015
17	1.380.100	1.720.000	1.807.000	10.410.510	6.667.000	6.865.800	31.742	39.560	41.561	163.000	163.000	149.913
18	2.008.385	3.732.000	2.077.925	21.642.410	19.551.702	21.587.400	66.211	123.156	63.571	239.441	645.206	712.383
19	>	30.000	170.000	386.285	1.465.000	1.490.000	>	300	1.700	>	14.650	14.900
20	61.600	22.500	33.430	312.490	224.000	224.509	18.480	6.799	10.029	115.886	38.747	67.353
21	70.383.393	45.296.552	44.170.357	398.564.144	431.233.333	314.595.077	2.674.569	1.721.261	1.678.473	15.150.437	16.146.886	11.954.610
22	2.288.000	2.607.422	2.620.600	16.282.990	13.296.402	18.238.214	132.704	151.230	151.995	943.253	771.191	1.057.529
23	546.770.000	463.936.000	423.070.000	3.600.999.390	2.662.725.550	2.822.790.941	6.014.470	4.639.380	4.230.700	39.619.993	26.627.255	28.227.910
24	9.633.380	48.851.105	43.018.586	96.624.263	136.580.400	278.911.160	96.834	488.711	430.586	966.243	1.366.004	2.789.511
25	1.050.000	>	>	5.570.000	880	5.415.000	49.350	3.350	7.362	103.412	139.178	254.505
33	29.636	134.008	29.450	409.647	677.317	689.851	7.409	4.098	4.982	102.412	67.559	172.461
34	47.289	10.245	12.456	203.759	163.897	156.673	21.285	4.988	4.982	83.869	67.559	62.670
36	23.587	8.495	20.632	81.923	39.645	87.822	18.870	6.796	16.506	67.938	31.715	70.257

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE				EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			
		1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	
109	Lana suelta.....	285.508	413.441	779.955	2.865.493	2.129.505	2.347.083	485.364	702.850	1.325.924	4.871.338	3.620.159	3.990.003				
110	— lavada.....	12.533	463	110	22.873	20.798	46.669	50.132	1.852	740	91.492	83.192	186.676				
113	Mantitas.....	467	836	2.933	7.403	3.556	11.562	3.776	6.688	7.464	59.224	28.448	80.120				
114	Tejidos de punto.....	236	99	8.365	2.647	752	11.562	3.776	1.584	133.840	42.352	12.032	184.932				
115	Paños de lana pura.....	5.405	11.012	35.589	67.800	40.038	152.413	97.290	188.756	640.782	1.220.400	652.194	2.743.434				
116	— dichos con mezcla de algodón.....	180	260	6.001	7.412	14.541	7.412	2.000	2.000	68.450	149.410	74.180	74.180				
117	Otros tejidos de lana pura.....	6.268	12.185	2.057	57.817	45.050	28.665	81.484	158.405	26.741	751.621	585.650	372.645				
118	Dichos con mezcla de algodón.....	3.569	4.084	3.800	23.120	27.910	19.941	32.121	38.756	34.200	208.080	251.190	179.433				
	TOTAL DE LA CLASE.....																
120	Capullo de seda.....	2.527		5.970	4.027	5.865	24.828	35.378		71.640	56.978	70.380	298.296				
121	Desperdicios de seda.....	450	460	1.597	20.513	15.739	30.237	5.400	4.140	14.373	240.156	142.191	272.128				
122	Seda cruda.....	950	3.568	2.399	11.895	19.330	26.075	46.550	160.560	107.955	582.365	869.850	1.164.375				
	— A Francia.....	10			513	102		490			25.137	4.590					
	— A otros países.....																
123	Blondas.....	960	3.568	2.399	12.408	19.432	26.075	47.040	160.560	107.955	607.992	874.440	1.104.375				
124	— para coser.....	12	1	45	218	262	166	696	58	2.610	12.702	26.796	9.628				
125	— labrados de seda.....	512	1.602	3.254	4.197	7.556	19.048	48.640	152.190	309.130	398.715	698.820	1.804.560				
126	Terciopelos de id.....	36	69	52	197	718	462	5.220	10.005	7.540	86.565	108.460	66.990				
127	Blondas.....	2		9	155	2	1	2.000			22.475	2.066	1.000				
	TOTAL DE LA CLASE.....																
128	Papel continuo.....	18.130	45.356	40.610	647.945	200.848	337.061	12.691	38.552	34.519	453.562	221.720	286.510				
129	— hecho á mano.....	65.009	66.513	3.816	545.478	386.591	415.467	110.515	103.095	5.915	927.313	599.216	643.974				
130	— de cartas y los sobres.....	3.030	5.316	3.816	20.132	16.373	40.319	4.545	7.974	5.724	30.199	24.558	59.479				
131	— para fumar.....	139.298	125.893	128.108	763.361	637.646	999.849	417.894	301.951	307.459	2.290.033	1.530.147	2.399.637				
132	Libros y papel de música.....	63.417	75.987	49.983	435.538	449.508	410.981	180.251	229.061	149.958	1.305.614	1.350.794	1.232.943				
133	Estampas.....	3.119	5.059	6.066	46.361	34.856	48.813	77.975	126.475	151.650	954.250	802.300	1.220.325				
134	Papel para empaquetar.....	169.751	152.171	199.305	587.549	978.785	1.616.227	110.338	83.694	109.618	381.907	538.332	888.925				
	TOTAL DE LA CLASE.....																
135	Maderas sin labrar.....	2.271.381	1.686.704	2.244.915	18.788.970	23.447.193	18.358.049	181.710	134.936	179.593	1.503.070	1.875.774	1.468.630				
144	Coreho en planchas.....	218.102	203.825	76.933	1.420.259	2.062.027	2.199.388	104.689	97.836	36.928	681.725	989.767	1.055.711				
145	— en cuadrachillos.....	1.547		107	6.880	9.530	31.219	15.470		1.070	68.800	95.300	312.190				
146	— en taponos.....	98.496	97.950	76.164	729.906	759.805	731.854	1.378.944	1.371.300	1.066.296	10.218.684	10.637.270	10.245.856				
	— A Francia.....	40.534	36.852	51.012	193.064	250.218	329.895	567.476	515.928	714.168	2.702.896	3.503.052	4.618.530				
	— A otros países.....																
147	— en otras formas.....	139.030	134.802	2.449.131	922.970	1.010.023	1.061.749	1.946.420	1.887.228	1.780.464	12.921.580	14.140.322	14.864.486				
148	Esparto en rama.....	179.586	7.118	38	1.752.245	173.209	311.766	26.938	1.067	6	262.836	25.980	46.766				
149	— obrado.....	3.566.248	2.639.087	2.356.302	29.707.212	29.991.699	21.404.275	427.550	295.800	259.193	3.564.866	3.492.381	2.344.470				
155	Trapos para fabricar papel.....	51.133	52.900	24.719	349.559	312.659	365.776	14.317	18.515	8.652	97.876	109.430	128.021				
	— A Francia.....				15.823	450	720				5.539	158	252				
	— A otros países.....																
	TOTAL DE LA CLASE.....																
157	Ganado caballar.....	156	193	135	2.235	2.449	666	78.000	96.500	62.500	1.117.500	1.224.500	333.000				
158	— mular.....	127	80	37	996	691	614	36.000	36.000	16.650	447.900	310.950	276.900				
159	— asnal.....	79	43	17	402	615	297	5.530	3.010	1.190	28.140	43.050	20.790				
160	— vacuno.....	2.516	2.386	597	30.401	21.863	9.624	817.700	894.750	223.875	9.880.315	8.198.625	3.609.000				
161	— lanar.....	816	1.140	410	7.710	6.810	4.630	12.240	17.100	6.150	116.650	102.150	69.450				
162	— cabrio.....	24	39	1	1.658	1.034	1.619	360	585	15	24.370	15.510	24.285				
163	— de cerda.....	266	186	12	4.039	6.163	1.141	26.600	18.600	1.200	403.900	616.200	114.100				
164	Piel de ganado lanar sin curtir.....	221.335	138.768	190.292	695.715	957.411	800.234	388.403	242.844	333.011	1.117.931	1.666.069	1.340.477				
165	— de id. cabrio id.....	62.912	30.393	49.943	410.236	198.882	208.013	385.920	113.974	197.286	1.538.357	790.048	790.048				
166	Las demás pieles id.....	67.442	78.537	89.221	366.251	426.236	365.543	107.907	125.659	142.754	576.402	681.977	588.069				
167	Suela ó corréjel.....	4.035	5.545	20.798	35.848	48.821	67.073	36.855	49.905	187.182	322.902	439.389	603.657				

168	Vaqueta.....	555	827	1.678	6.839	14.657	12.364	3.855	5.789	11.746	47.873	102.599	86.448
169	Pieles de becerro curtidas.....	6.488	7.821	2.986	44.713	75.529	39.914	71.368	78.210	29.860	491.843	755.290	399.140
170	Badanas, tafletes, etc.....	32.676	21.553	16.555	183.917	122.205	151.057	196.056	107.775	82.775	1.103.562	611.025	755.285
172	Calzado.....	110.046	128.009	134.545	598.507	725.055	892.576	1.760.735	2.048.104	2.152.720	9.576.096	11.601.040	14.249.216
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.808.710	3.838.835	3.248.914	26.793.211	27.121.883	23.059.285
180	Maquinaria.....	42.177	20.956	38.274	314.473	486.966	232.064	53.565	26.614	48.608	399.380	618.447	294.721
	TOTAL DE LA CLASE.....							53.565	26.614	48.608	399.380	618.447	294.721
184	Aves y caza.....	340	90	14	27.157	44.944	32.671	680	180	28	54.314	89.888	65.342
185	Carnes frescas.....	9.761	15.983	12.318	108.672	134.243	104.151	15.618	27.171	20.941	173.875	198.108	177.056
186	Jamones y carnes saladas.....	3.345	6.905	3.056	36.909	45.350	53.510	5.017	10.288	4.584	55.363	67.925	80.264
187	Tocino y manteca de oerdo.....	39.959	20.538	40.184	182.978	149.031	275.273	111.885	57.506	112.515	512.333	417.288	770.763
188	Manteca de vacas.....	184.341	111.877	72.135	676.690	685.453	349.792	46.085	27.969	18.046	169.173	171.362	87.546
189	Pescados frescos.....	48.926	22.048	36.199	116.276	130.874	199.278	73.389	33.072	54.298	174.414	196.311	298.916
	} A Francia.....		4.322		355	5.885			6.483		533	8.752	
	} A otros países.....		26.370	36.199	116.631	136.709	199.278	73.389	30.555	54.298	174.947	205.063	298.916
191	Sardina salada y prensada.....	110.846	96.184	3.423	614.272	764.431	362.627	49.882	88.474	1.369	276.423	301.772	145.051
	} A Francia.....	295.736	186.139	84.732	788.949	711.754	584.304	133.080	74.455	33.896	355.026	234.701	233.725
	} A otros países.....	406.582	282.323	88.155	1.403.221	1.466.185	946.931	182.962	112.929	35.265	631.449	586.473	378.776
192	Los demás pescados curados.....	62.763	82.409	75.212	521.287	637.029	406.097	59.625	78.289	71.450	495.213	605.177	385.823
193	Arroz.....	710.847	771.493	483.523	3.796.654	2.579.110	2.206.214	284.339	347.172	217.585	1.582.204	1.160.598	992.810
194	Cebada.....	600	3.078	3.078	49.200	1.735	24.356.654	103	6.118	523	7.872	295	9.091
195	Centeno.....	35.400	32.200	1.034.050	493.351	199.549	52.589	5.664		196.470	78.934	37.915	4.627.650
196	Maíz.....	701	8.000	2.324	10.429	6.603	10.510	105	1.760	511	1.564	1.057	8.414
197	Trigo.....	31.788	2.246	87.903	613.061	533.016	131.142	5.722	1.760	110.351	117.263	117.263	2.312
198	Los demás cereales.....	81.285	2.246	89.651	991.047	242.433	131.142	12.193	337	13.185	148.658	36.365	19.670
199	Harina de trigo.....	1.731.292	2.401.568	168.972	15.895.625	24.994.557	1.399.048	570.949	840.549	31.378	5.055.538	8.757.105	439.667
200	Garbanzos.....	309.181	159.915	363.231	1.349.203	2.317.703	2.566.212	170.050	95.919	101.333	1.376.142	1.390.622	1.639.728
201	Las demás legumbres secas.....	196.872	210.085	492.362	1.502.759	2.090.874	1.842.087	55.122	67.227	1.6.234	377.774	480.882	429.468
202	Ajos.....	923.779	761.925	492.362	2.155.745	2.090.874	1.262.249	554.267	457.135	295.417	1.293.446	1.254.524	757.349
203	Cebollas.....	600.674	887.284	595.491	2.970.099	4.375.577	1.868.075	84.094	106.478	71.458	415.814	525.073	224.168
204	Judías verdes.....	1.540	47.171	926	47.171	17.684	18.303	1.468	462	278	14.151	1.305	5.491
205	Patatas.....	293.280	506.852	208.913	1.850.367	4.111.262	2.728.499	32.261	55.754	22.831	203.540	452.239	300.135
206	Las demás hortalizas.....	733.952	2.148.875	1.323.838	3.908.095	4.999.277	3.908.095	88.074	257.550	158.861	277.550	599.913	468.931
207	Almendra en cáscara.....	12.178	42.515	70.202	231.770	583.174	221.770	12.178	42.515	70.202	978.938	221.770	533.174
208	— en pepita.....	47.559	30.549	165.132	609.748	500.591	1.498.775	102.252	65.860	1.310.958	1.076.450	1.076.450	3.897.490
209	Aceitunas.....	183.583	349.697	276.439	2.909.098	2.527.828	3.319.459	137.682	262.273	207.329	2.131.824	1.884.871	3.952.078
	} A Francia.....		32.989	1.105	257.068	67.778	1.205		17.484	617	136.723	35.922	638
	} A otros países.....	205.572	393.338	460.287	1.626.955	2.437.945	3.118.279	108.953	208.469	243.962	862.235	1.292.111	1.652.587
211	Castañas.....	20	60	461.452	1.884.923	2.505.724	3.119.484	108.953	225.953	244.560	999.008	1.328.033	1.653.225
212	Higos secos.....	5.480	2.784	4.270	231.590	369.224	11.960	1.970	780	1.196	57.897	103.383	3.349
	} A Francia.....		6.379	312	425.314	216.344	609.250		1.786	87	106.330	60.576	170.590
	} A otros países.....	5.480	9.163	4.582	656.904	585.568	621.210	1.370	2.536	1.283	164.227	163.959	173.939
213	Nueces.....	41	26	26	8.160	13.917	18.660	14		9	2.774	4.732	5.845
214	Pasas.....	57.313	2.800	70	84.623	175.709	91.682	32.095	1.400	35	47.388	87.854	45.841
	} A Francia.....		51.748	114.914	1.168.991	1.497.679	2.424.759	32.095	25.874	57.457	654.637	748.839	1.212.379
	} A otros países.....	57.313	54.548	114.984	1.253.617	1.673.338	2.516.441	32.095	27.274	57.492	702.025	836.693	1.258.220
215	Las demás frutas secas.....	27.460	606	2.007	165.583	71.468	54.236	10.984	242	803	66.233	28.587	21.694
216	Granadas.....	139.270	22.969	23.970	1.662.941	274.335	849.653	25.069	3.972	4.315	299.330	49.218	152.938
217	Limonas.....	217.675	122.778	334.922	26.229.716	12.503.394	21.614.727	39.182	15.644	53.588	4.721.349	1.996.542	3.458.356
	} A Francia.....	151.640	268.008	500.365	39.530.579	27.233.566	33.218.684	27.295	46.882	80.058	7.115.505	5.050.105	5.314.969
	} A otros países.....	369.315	390.786	835.287	65.760.255	39.736.960	54.833.411	66.477	62.526	133.646	11.836.854	7.016.647	8.773.345
219	Uvas.....	190.290	769.112	95.380	192.879	893.699	166.760	89.436	361.483	44.820	30.653	377.739	78.378
220	Las demás frutas frescas.....	99.840	1.064.125	447.043	2.195.413	1.417.464	1.181.494	289.961	212.825	89.409	526.899	283.453	236.298
223	Anís.....	89.840	63.155	19.608	364.608	383.973	295.669	39.840	63.155	19.608	364.608	363.373	295.669
224	Azafrán.....	2.497	3.844	4.150	18.874	21.872	30.521	249.700	384.400	415.000	1.887.400	2.187.200	2.665.802
225	Cominos.....	474	5.655	10.121	55.949	29.758	70.857	521	5.655	10.121	39.543	29.758	70.857
227	Pimiento molido y sin moler.....	123.553	99.846	69.644	769.267	737.140	937.892	98.682	79.877	51.715	615.405	589.713	746.313

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

	EN EL MES DE JULIO DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE				EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE			
	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
Aceite de oliva exportado por la región de.....	829.665 265.786 199.273 1.295.724	847.898 119.452 35.255 1.002.605	605.225 184.616 33.083 822.929	6.484.634 2.041.621 1.333.201 9.859.456	5.564.024 1.464.441 305.377 7.333.842	6.310.759 2.747.977 747.890 9.806.626	746.698 240.107 179.346 1.166.151	788.545 111.090 32.787 932.422	562.859 171.693 30.772 765.324	5.836.170 1.837.459 1.199.880 8.873.509	5.174.542 1.361.930 284.000 6.820.472	5.869.005 2.555.618 695.537 9.120.160
Dicho exportado á.....	208.738 1.088.936 1.295.724	223.399 779.205 1.002.605	173.027 619.902 822.929	2.163.760 7.695.696 9.859.456	1.839.777 5.494.065 7.333.842	2.449.382 7.357.844 9.806.626	186.064 980.087 1.166.151	207.761 724.661 932.422	160.915 604.409 765.324	1.947.384 6.926.125 8.873.509	1.710.993 5.109.479 6.820.472	2.277.830 6.842.330 9.120.160
Aguardiente común.....	678 492 29	488 1.039 39	791 597 1	4.394 4.409 270	3.867 5.886 121	3.656 4.162 147	40.680 314 2.175	29.280 72.730 2.925	47.460 41.790 75	263.610 274.534 20.250	232.020 412.020 9.075	219.360 290.640 11.045
Espiritu de vino.....	554.792 7.573 9.319 37.766 44.563 2.842	568.984 7.804 7.423 49.839 36.743 3.905	112.093 5.659 2.108 42.879 29.442 1.617	4.164.237 48.919 80.008 304.705 271.574 16.390	5.595.100 59.255 93.094 278.083 239.402 18.281	3.490.060 58.882 85.750 327.837 197.460 25.886	16.643.160 227.190 280.470 1.132.980 1.335.090 85.260	14.224.600 195.100 185.575 1.248.475 918.700 97.625	2.802.450 141.475 52.700 1.071.975 736.059 40.425	124.927.110 1.467.570 2.400.240 9.141.150 8.147.220 491.700	139.877.500 1.481.375 2.327.350 6.952.075 5.985.050 457.025	87.251.500 1.464.550 2.143.750 8.195.925 4.936.500 649.650
Vino común exportado á.....	656.805	674.803	193.803	4.885.833	6.283.215	4.185.675	19.704.150	16.870.075	4.845.075	146.574.990	157.080.375	104.641.875
Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	2.187 7.122 456 21 1.340 42	1.464 7.387 1.314 100 3.385 86	616 7.239 492 23 1.773	34.347 60.521 10.839 1.232 14.762 404	49.114 56.109 11.380 1.200 14.247 361	52.890 51.689 9.571 1.447 14.815 140	284.310 925.860 59.280 2.720 174.200 5.460	190.320 960.310 161.720 13.000 440.050 11.180	80.080 948.870 63.980 2.990 230.450	4.405.110 7.867.730 1.409.070 162.760 1.919.060 52.520	6.384.820 7.294.170 1.244.230 150.000 1.852.110 46.930	6.875.700 6.719.570 1.244.230 188.110 1.925.960 18.200
Vino generoso á.....	2.276 722 345 45 600 11	454 57 231 25 335 23	725 15 34 303 296 8	25.201 3.864 4.735 560 3.979 70	17.359 1.948 3.619 505 2.528 115	9.318 93 796 926 1.638 77	204.840 64.980 31.050 4.050 54.000 990	40.860 5.130 20.790 2.250 30.150 3.070	65.250 1.350 3.060 27.270 26.640 720	2.268.090 347.760 426.150 50.400 358.110 6.300	1.562.310 175.330 325.710 45.450 227.520 10.350	888.620 8.370 71.640 83.440 174.420 6.930
Algarrobas.....	600 63.923	245 12.825	650 37.184	40.313 386.221	13.348 859.443	3.390 390.224	60 17.261	24 3.463	60 10.040	4.031 104.436	1.331 97.050	334 86.731
Alpiste.....	121.437 652.231	121.230 471.699	164.072 548.448	422.794 2.807.690	834.173 1.943.056	624.661 3.047.786	182.156 978.336	181.815 707.549	243.103 822.672	634.191 4.311.534	1.251.260 2.914.585	963.992 4.571.679
Conservas alimenticias.....	773.661	592.929	712.520	3.230.484	2.777.229	3.690.447	1.160.492	889.394	1.068.780	4.945.725	4.165.845	5.535.671
Embutidos.....	23.330 22.325 4.232	20.645 33.266 2.292	27.517 34.635 13.592	180.583 158.796 31.931	178.316 207.272 38.430	227.146 250.141 56.779	116.650 67.275 10.580	103.225 99.798 5.730	127.585 115.905 33.980	902.915 476.388 79.830	891.580 621.816 96.077	1.125.630 750.423 141.947
Dulces.....	212.910	131.939	170.676	805.792	887.702	1.395.399	117.100	72.566	93.872	443.185	488.235	757.021
Pastas para sopa.....												
TOTAL DE LA CLASE.....												
Abanicos.....	3.372	5.829	2.203	28.996	20.558	23.905	84.260	145.725	55.075	724.860	513.950	602.625
Alpargatas.....	5.836	4.429	5.855	62.513	30.931	43.431	70.032	53.148	70.260	750.156	371.196	557.172
Cerillas fosforicas.....	2.967	2.479	3.762	34.041	13.886	104.042	5.934	5.424	7.524	48.082	26.772	209.884
Naipes.....	14.021	25.421	5.488	109.190	91.247	83.179	84.126	127.105	27.440	609.971	456.235	415.865
TOTAL DE LA CLASE.....												

CLASE XIII.—Varios.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE									
	1890			1891			1892			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	445	375.865	72.845	481	364.407	59.541	470	400.842	95.044
	{ Extranjeros.....	374	262.871	212.726	391	287.933	177.175	369	273.523	194.291
De vela.....	{ Nacionales.....	186	21.862	16.560	153	12.219	11.011	112	19.096	17.403
	{ Extranjeros.....	126	34.173	37.791	119	24.024	27.096	135	22.630	21.063
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	93	68.401	>	68	50.029	>	95	60.146	>
	{ Extranjeros.....	291	232.098	>	225	196.555	>	219	181.414	>
De vela.....	{ Nacionales.....	56	2.050	>	56	2.598	>	39	866	>
	{ Extranjeros.....	78	11.996	>	96	15.941	>	56	12.459	>
TOTALES.....		1.649	1.009.316	339.922	1.589	953.706	274.823	1.495	970.976	327.861

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE									
	1890			1891			1892			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	2.888	2.461.019	398.616	3.135	2.487.078	523.156	2.806	2.366.935	443.670
	{ Extranjeros.....	2.674	1.855.711	1.310.214	2.841	2.099.175	1.322.435	2.402	2.010.118	1.216.761
De vela.....	{ Nacionales.....	1.211	107.468	89.296	1.149	86.454	75.254	890	73.386	58.706
	{ Extranjeros.....	911	217.369	223.482	1.001	213.903	226.675	813	164.956	181.307
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	569	450.462	>	561	383.329	>	530	419.262	>
	{ Extranjeros.....	2.394	1.992.420	>	1.621	1.427.695	>	1.800	1.464.548	>
De vela.....	{ Nacionales.....	385	19.576	>	354	14.071	>	289	17.550	>
	{ Extranjeros.....	524	127.862	>	517	117.443	>	380	75.547	>
TOTALES.....		11.556	7.231.987	2.021.608	11.179	6.829.148	2.149.520	9.960	6.592.302	1.900.444

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE									
	1890			1891			1892			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	397	377.151	115.165	451	428.736	108.655	367	355.107	128.014
	{ Extranjeros.....	559	401.059	611.599	599	478.448	566.393	470	357.518	482.427
De vela.....	{ Nacionales.....	100	11.727	9.583	102	16.070	9.618	92	7.488	5.979
	{ Extranjeros.....	133	24.050	46.894	130	17.658	19.369	83	12.492	13.060
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	43	20.153	>	62	45.426	>	49	17.231	>
	{ Extranjeros.....	43	34.109	>	47	38.769	>	49	47.710	>
De vela.....	{ Nacionales.....	84	3.892	>	71	2.217	>	57	3.546	>
	{ Extranjeros.....	44	13.126	>	70	15.650	>	54	8.917	>
TOTALES.....		1.403	885.267	783.241	1.532	1.042.974	704.035	1.221	810.009	629.480

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE									
	1890			1891			1892			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	2.871	2.612.174	799.410	2.966	2.617.905	640.062	2.721	2.368.416	583.631
	{ Extranjeros.....	4.762	3.695.649	3.949.633	4.298	3.166.186	3.515.598	3.105	2.547.419	2.410.309
De vela.....	{ Nacionales.....	820	88.364	66.916	756	94.014	62.776	872	68.624	46.582
	{ Extranjeros.....	853	183.518	203.781	789	149.081	160.551	718	165.353	164.600
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	411	248.360	>	375	230.559	>	477	340.322	>
	{ Extranjeros.....	312	332.472	>	389	365.706	>	1.007	828.744	>
De vela.....	{ Nacionales.....	493	36.921	>	426	20.170	>	262	20.214	>
	{ Extranjeros.....	419	94.831	>	431	101.996	>	327	62.612	>
TOTALES.....		10.941	7.291.689	5.019.740	10.430	6.745.617	4.378.987	9.489	6.401.704	3.205.122

RESUMEN de los VALORES de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS durante el mes de Julio y siete primeros meses de 1892,

comparados con los de igual periodo de los años 1890 y 1891.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1890	1891	1892	1890	1891	1892
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	6.572.478	6.366.836	6.941.450	44.511.052	49.514.876	46.156.079
II.....	3.350.288	3.476.142	3.743.946	25.509.984	20.648.449	19.691.807
III.....	3.742.662	5.010.350	4.545.341	31.524.533	33.952.671	30.318.089
IV.....	2.494.339	5.715.481	4.053.233	50.400.786	71.103.986	65.782.057
V.....	2.180.209	2.867.353	4.681.014	18.555.415	19.524.048	22.077.749
VI.....	2.262.749	3.127.809	7.122.486	17.033.987	19.130.809	27.383.299
VII.....	1.163.064	1.662.942	3.257.485	10.349.119	10.241.714	12.760.576
VIII.....	719.785	958.009	1.373.783	5.518.410	5.865.432	6.608.688
IX.....	4.774.365	5.260.336	10.230.868	28.193.880	27.014.076	33.370.275
X.....	3.754.697	4.726.451	2.237.810	25.030.428	29.804.007	22.467.478
XI.....	3.169.782	4.714.970	13.724.141	30.404.173	28.825.543	43.199.291
XII.....	22.036.671	16.954.634	22.696.493	129.190.273	112.769.650	105.232.689
XIII.....	520.305	685.135	877.042	3.860.803	4.251.512	3.979.831
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	1.797.662	3.600.757	2.692.263	40.959.990	39.146.315	59.208.170
TOTALES.....	58.539.056	65.127.205	88.177.355	461.042.833	471.793.088	498.236.078

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1890	1891	1892	1890	1891	1892
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	9.665.444	7.750.066	7.196.474	61.281.614	49.043.793	49.818.374
II.....	9.785.257	8.794.050	10.449.675	74.533.690	65.259.163	95.081.468
III.....	2.667.297	3.083.025	2.751.353	15.867.615	16.689.115	17.118.481
IV.....	2.828.872	4.674.308	3.685.351	13.214.133	14.029.893	20.779.146
V.....	136.049	375.830	759.168	1.233.206	2.107.493	3.376.501
VI.....	755.703	1.109.491	2.175.401	7.312.957	5.382.275	7.811.488
VII.....	144.374	326.953	513.248	1.429.983	1.923.087	3.616.977
VIII.....	924.209	1.990.802	764.843	6.343.928	6.167.063	6.731.793
IX.....	2.717.494	2.435.382	2.265.906	19.106.292	20.729.112	20.220.526
X.....	3.808.710	3.838.835	3.248.914	26.793.211	27.121.883	23.059.285
XI.....	53.565	26.614	48.608	399.380	618.447	294.721
XII.....	27.839.590	25.350.734	11.849.381	217.646.821	224.132.020	177.481.228
XIII.....	244.352	331.402	160.299	2.133.069	1.368.153	1.785.546
TOTALES.....	61.570.936	60.067.492	45.868.621	447.295.899	434.571.497	427.175.534

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los meses que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE LOS AÑOS		
	1890	1891	1892	1890-91	1891-92	1892-93
Derechos de importación, pesetas.....	7.770.519	8.601.351	10.084.472	>	>	>
— de exportación.....	35	747	29.272	>	>	>
Impuesto de carga.....	394.148	397.740	325.749	>	>	>
— de descarga.....	340.188	283.936	352.734	>	>	>
— de viajeros.....	22.395	25.750	21.104	>	>	>
Derechos menores.....	57.967	57.792	49.265	>	>	>
— de cuarentena y lazareto.....	18.803	9.720	5.823	>	>	>
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	57.272	87.892	75.743	>	>	>
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	>	>	1.022	>	>	>
Derecho de Aduanas por material de obras públicas.....	283.557	3.998	>	>	>	>
Ingresos eventuales.....	10	13	1.641	>	>	>
TOTALES.....	8.944.894	9.468.939	10.946.825	>	>	>
Corresponde según los presupuestos.....	8.635.417	8.635.417	8.648.917	>	>	>
Diferencia de más.....	309.477	833.522	2.297.908	>	>	>
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 23 de Agosto de 1890, 21 de Agosto de 1891 y 26 de Agosto de 1892.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

	1890	1891	1892	>	>	>
Aguardiente, pesetas.....	727.895	520.603	35.467	>	>	>
Azúcar.....	23.812	2.509	1.648	>	>	>
Bacalao.....	445.668	527.224	488.948	>	>	>
Cacao.....	153.362	151.620	263.791	>	>	>
Café.....	8.082	7.770	10.988	>	>	>
Harina de trigo.....	109.471	20.512	53.475	>	>	>
Petróleos.....	1.366.337	758.955	881.826	>	>	>
Trigo.....	816.285	1.390.370	155.791	>	>	>
Los demás cereales.....	561.579	314.832	161.775	>	>	>
TOTALES.....	4.212.491	3.694.395	2.053.709	>	>	>
Importe de la recaudación.....	8.944.894	9.468.939	10.946.825	>	>	>
Los demás artículos.....	4.732.403	5.774.544	8.893.116	>	>	>

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

	1890	1891	1892	>	>	>
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores, pesetas.....	189.503	169.458	411.539	>	>	>
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	1.877.372	993.723	2.186.729	>	>	>
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	1.143.475	495.723	2.172.235	>	>	>
TOTALES.....	3.210.350	1.658.904	4.770.503	>	>	>

En los años económicos de 1890-91 y 1891-92, formaban estos valores parte de los de la Renta de Aduanas, quedando sujetas á rectificación las cifras de 1892-93.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—El Director general de Aduanas, P. O., Emilio Abreu.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 551

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de conversión).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Reales Cénts.	Reales Cénts.	Reales Cénts.
SEPTIEMBRE 1859					
17.743	Huelva.....	Hospital de San José de Calañas.....	342'47	11.415'65	89'27
OCTUBRE 1859					
17.744	Huelva.....	Hospital de San José de Calañas.....	718'26	23.941'97	151'51

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª — Negociado 1.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la estación férrea de Milagro á la oficina de Correos de Arguedas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Comunicaciones de Pamplona, Milagro y Arguedas, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el citado Gobierno y Ayuntamientos de Milagro y Arguedas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Navarra á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el

último exclusive designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 6 de Octubre próximo, á las dos de su tarde.
Madrid 29 de Agosto de 1892.—El Director general, F. Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Venancio Merino Moraleda ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico que le fué expedido en 11 de Julio de 1873, como alumno de la Universidad de Madrid, y que ha sufrido extravío.
Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.
Madrid 26 de Agosto de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos ó donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Lagarde, Capitán de Ingenieros, hotel de Madrid (ausente).
Palma.—Francisca Amengual, Luna, 31, principal.
Coruña.—Cristóbal, Toledo, 61.
Archena. F.—Enriqueta Alvarez Sotomayor, Pez, 15, principal.
Calatayud.—Flora Pérez, Jacometrezo, 132.
Coruña.—Francisco Hernández, Santa Bárbara, 7, principal (ausente).
Sardinera.—Rosalia Calatayud, Alcalá, 4.
Sevilla.—Cosme y Gardier, Secretaría particular de Gobernación.
Villafranca del Bierzo.—Agustín Argelich, sin señas.
Carraca.—Antonio Saaveira, San Sebastián, 58.
Blanes.—Odón Buen, redactor de la Justicia (ausente).

NORTE

Cervera.—Dolores Rodríguez, Sagasta, 37.
Gijón.—Baldomero Ortos, Bravo Murillo, 54.
Panticosa.—Rosario Rosende, Castillo, 3, tercero.

NOROESTE

Córdoba.—Mercedes Castañón, Mendizábal, 41, principal.
Cangas de Onís.—Ramón María Tierra, paseo de San Vicente, 6.
Pontevedra.—Enriqueta Rodríguez, San Hermenegildo, 7, principal.

OESTE

Sevilla.—Antonio López, parador del Angel, plaza de la Cebada.

ESTE

Irún. E.—Inés López, Ventas del Espiritu Santo.
Orense.—Arturo y Pilar Vargas, paseo de Recoletos, 31.
Castuera.—Esperanza Arduaga, sin señas.
Vigo.—Condesa Vega Mar (ausente).
Mieros.—Alberni, Olózaga, 5 y 7 (ausente).
Madrid 30 de Agosto de 1892.—Por el Jefe del Centro, N. Felgu.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de construcción de los escudos y ornamentación de popa y proa del acorazado *Pelayo*, bajo el tipo de 2.019'14 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 233, de 20 de Agosto actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 40, de 18 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 27 de Agosto de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 361—S

Junta Económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debido celebrarse subasta pública en esta fábrica el día 10 de Octubre próximo, para la adquisición de los cinco grupos de materiales que después se expresarán, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las once de la mañana del expresado día, ante la Junta Económica citada.

El pliego de condiciones, así como las muestras de los materiales, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica, todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho; y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, se ajustarán al modelo que se expresa al final, y podrán abrazar uno ó varios grupos.

Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Pesetas.
PRIMER GRUPO	
767 mantas de fieltro de 1.º 220 largo, 0.º 730 ancho y 0.º 110 grueso; precio límite 7 pesetas 65 céntimos.....	5.867'55
SEGUNDO GRUPO	
1.150 anillos rectangulares de cauchout, de 0.º 720 X 0.º 370 de perímetro interior; precio límite una peseta 60 céntimos.....	1.840
TERCER GRUPO	
11.500 tuercas de latón (el millar); precio límite 104 pesetas 65 céntimos.....	1.203'47
23.000 tornillos de sujeción (el id.); idem idem 24'50.....	565'57
11.500 idem pasantes ó de tapa (el id.); idem idem 149'13.....	1.714'99
11.500 ovalillos (el id.); idem id. 17'52.....	201'48
20.700 tornillos de rosca de madera (el id.); idem idem 73'33.....	1.517'93
	5.203'44
CUARTO GRUPO	
1.150 tablas de pino rojo de 4" X 0.º 18 X 0.º 030; precio límite 2 pesetas 55 céntimos.....	2.932'50
920 idem id. de 4" X 0.º 23 X 0.º 025; idem idem 2'69.....	2.474'80
1.000 idem id. de 4" 18 X 0.º 216 X 0.º 23; idem idem 2'59.....	2.590
	7.997'30
QUINTO GRUPO	
61.650 kilogramos de nitrato de potasa (el quintal métrico); precio límite 79 pesetas.....	48.229'50

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), según cédula personal, núm..... (tantos), enterado del anuncio inserto en el núm..... (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de los cinco grupos de materiales, los cuatro primeros para empaques, y el último nitrato de potasa, con destino todo á la fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de..... (tal grupo), al precio de..... (se expresará el importe total del valor del grupo por que se haga proposición), ó sea á razón de..... (tantos) pesetas y (tantos) céntimos el ó los efectos que comprenda, que se especificarán por separado, cuando fueren varios, asignando á cada uno el valor respectivo, y se expresará en letra por pesetas y céntimos, sin enmiendas ni respaduras.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 29 de Agosto de 1892.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Federico Mir. 382—S

Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Santander.

Habiendo quedado sin efecto por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del 8 de Mayo último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Bilbao de 13 y 9 de dicho mes, se anuncia nueva licitación pública, que tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Bilbao y simultáneamente en la de esta provincia, á las doce del día 10 del próximo Octubre, la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el Semáforo de Punta Galea, en Bilbao, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales á la cantidad de 6.264 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las citadas Comandancias de Marina, de Bilbao y Santander hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

El plazo para la terminación de las obras será el de tres meses, contados á partir desde que se le notifique al contratista el nombramiento del funcionario que ha de inspeccionarlas.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel timbrado del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta al final y se presentarán en pliego cerrado á los Presidentes de las juntas de subastas.
Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la convega, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.
El licitador á quien se adjudique en definitiva, impondrá

como fianza en la misma Caja de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 626 pesetas en metálico ó en los valores que anteriormente se indican.

Santander 27 de Agosto de 1892.—Adolfo Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula número..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuestó del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, núm..... de tal fecha, y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reparación del Semáforo de Punta Galea, en Bilbao, se compromete á verificarlas con estricta sujeción á las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de tantas pesetas, señaladas como tipo de subasta (ó con la baja de tantas pesetas céntimos por ciento. (El tipo y baja debe consignarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 383—S

Octavo tercio de la Guardia civil.

El día 30 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de correaje, monturas, calzado y tabladros de cama con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar la Comandancia de Granada, y solamente las de calzado y tabladros de cama con banquillos de hierro que sean precisos adquirir en igual período para la Comandancia de Jaén, que compone el octavo tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Granada 27 de Agosto de 1892.—El Coronel Subinspector, P. A. y O.—El Teniente Coronel encargado del Departamento, Andrés Alvarez é Infantes. 381—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Hernández de León y Fruszado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido del batallón cazadores de Talavera, del Ejército de Cuba, el soldado Manuel Fernández Mourzena en Abril de 1878, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández Mourzena para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar, Ferraz, 7, entresuelo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de San Francisco en esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Madrid 27 de Agosto de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Francisco H. de León.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Fernando Sancho Densa. 1473—M

D. Federico Navarro de la Linde, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Torres Hinojosa, cuyas señas se ignoran, que dice ser cabo licenciado del regimiento Caballería del Rey, del Ejército de Cuba, y que también dice que nació en Torrijos (Toledo), hijo de Manuel y de Juana, de la misma vecindad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 14, piso cuarto, ó en las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por venta de un abonaré falso del Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Francisco Torres Hinojosa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—Federico Navarro de la Linde. 1474—M

D. Francisco Hernández de León y Fruszado, Comandante de Caballería, y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Hallándose instruyendo expediente de solvencia ó insolvencia al que fué Teniente de Infantería del Ejército de Cuba hasta fin de Septiembre de 1878, D. Antonio Julve Martí, cuyas señas se ignoran, y sólo se sabe que nació en 23 de Diciembre de 1839, en Peñíscola (Castellón), hijo de D. Antonio y Doña Ramona, cuyo paradero hoy se ignora, y á quien hay que oír en las citadas diligencias;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido sujeto y le hagan saber esta circunstancia y el deber en que está de dar conocimiento á esta Juzgado, Ferraz, 7, entresuelo, de su residencia actual.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y de la Habana, así como en el *Boletín oficial de la provincia de Castellón*.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Ante mí, el Secretario, Fernando Sancho Densa. 1475—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Clemente Arango, Jefe de Telégrafos jubilado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, núm. 58, principal derecha, con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente incoado en averiguación de los responsables de la muerte de una mula que conducía material de telégrafos desde Yacabo á Guantánamo (isla de Cuba); en la inteligencia de que si pasado dicho plazo no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Torres.—Ante mí el Secretario, Fernando de Torres. 1476—M

MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Jaime Ribot Parlesí por el delito de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Jaime Ribot Parlesí, hijo de José y de María, natural de Castiello de Haro, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 700 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares: ninguna, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 14 de Agosto de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González Grano de Oro. 1477—M

SANTANDER

D. José de Cospedal y Muñoz, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, y de orden superior del expediente contra el soldado del Ejército de Ultramar Luis Rodríguez Casajus por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Luis Rodríguez Casajus, natural de Calahorra, parroquia de Santa María, provincia de Logroño, domiciliado en Irurzun, partido judicial y provincia de Pamplona, Capitanía general de Navarra, de estado soltero, de veintitrés años de edad y oficio cochero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, estatura un metro 650 milímetros, señas particulares: relajación ó fractura de la muñeca derecha, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Santander y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de Burgos se instruye por haber desertado del referido cuartel de Infantería de esta plaza el día 16 del corriente mes de Agosto, hallándose agregado al regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, que le ocupa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias relativas á la busca y captura del referido soldado Luis Rodríguez Casajus; y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dada en Santander á 24 de Agosto de 1892.—José de Cospedal. 1479—M

VALENCIA

D. José de Casas Guzmán, primer Teniente de la zona militar de Valencia, núm. 37, y Juez del expediente instruido contra el recluta perteneciente al contingente de Ultramar Manuel Arnau Cortell por haber faltado al acto de la revista mensual.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Manuel Arnau Cortell, natural del pueblo de Marines, provincia de Valencia, vecindado en Marines, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Colón (edificio de subsistencias militares), á prestar indagatoria; previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valencia á 21 de Agosto de 1892.—El Juez instructor, José M. de Casas. 1480—M

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales pondrán á la disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificasen

su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de dichas caballerías en la noche del 20 al 21 del mes actual, y término de Urraca Miguel.

Dada en Avila á 24 de Agosto de 1892.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, de edad cerrada, de unas seis cuartas de alzada próximamente, y tuerta.

Una yegua roja, de seis años de edad y de alzada seis cuartas y media.

Otra yegua roja, de edad cerrada y de alzada seis cuartas, con una estrella en la frente.

Una yegua roja, de edad cerrada, de alzada seis cuartas y media, á la que falta una porción de pelo en el pescuezo.

Cuyas cuatro caballerías están herradas y rozadas de las colleras y llevan en la nalga derecha el marco A.

J—5640

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Vilaseca Graus, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de San Pedro de la Llamina, partido de Manresa, vecino de esta ciudad, y que se halló enfermo en el Hospital civil de Santa Cruz, para que comparezca dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del mentado Jaime Vilaseca á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J—6542

GERONA

En las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa sobre hurto contra Cipriano Teixidor y Comas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Anfust.—Gerona 23 de Agosto de 1892.

La anterior carta orden cumplimentada únase á la ejecutoria de su razón, y apaseciendo de aquella que el penado Cipriano Teixidor Comas se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, requiérase á dicho penado mediante cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días, según está acordado, satisfaga la cantidad á que asciende la multa impuesta y costas hasta ahora causadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio de los bienes embargados al mismo.

Lo acordó y rubrica S. S.; doy fé.—Rubricado.—Carlos Crehuet.

Y en cumplimiento de lo acordado firmo la presente en Gerona á 23 de Agosto de 1892.—Carlos Crehuet.

J—5650

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Valero Reyes, alias Mangas Verdes, natural de Durcal, hijo de Miguel y de María, casado con Manuela Gómez, vecino de esta ciudad, en la placeta de Alparateros, del campo y de cuarenta y seis años, sus señas: estatura un metro 700 milímetros, peso 64 kilogramos, dime usión de las manos 20 centímetros y de los pies 26, pelo y ojos negros, barba espesa, buen color y con una cicatriz en la mejilla izquierda, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el tresuelo de la casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de Audiencia á disposición de la Sala de lo criminal y Secretaría de Sala de D. Enrique Mendoza.

Dada en Granada á 25 de Agosto de 1892.—José Marcelliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada.

J—5651

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Bravo y Chaves, alias Batres, vecino de Ugea, cuyas señas se expresarán á continuación, cuyo paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por muerte violenta de Francisco Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, acordar su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 20 de Agosto de 1892.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

Señas del procesado.

Edad unos veintiséis años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, cara afeitada, teniendo en un carrillo una cicatriz producida al parecer por un grano; que viste pantalón de pana oscura rayada, sin chaleco ni chaqueta, con un pañuelo atado á la cintura, y sombrero negro, y en mangas de camisa.

J—5616

LERMA

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ramón Sotadueñas, vecino de Bilbao y habitante en el ensanche de Abando, y á Mariano Velasco, almacenista en Setares, barrio de Castro Urdiales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, instalado en el ex convento de Santo Domingo, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye contra Victoriano López Fernández, natural y domiciliado en Aranda de Duero, sobre hurto de dinero; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lerma á 25 de Agosto de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

J—5652

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Egea, hijo de Francisco y Dolores, natural de Cartagena, de cuarenta y dos años de edad, casado, Profesor de esgrima, que vivió en la plaza de San Gregorio, núm. 9, tercero, siendo sus señas personales: estatura regular, grueso, barba rubia entrecana, ojos pardos, cabello ídem y usa gafas por ser algo miope y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que se le instruye por amenazas de muerte; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel celular y en clase de preso comunicado y á mi disposición el expresado Francisco Díaz.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1892.—Miguel L. de Sá.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda.

J—5654

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, dictada en este día en el sumario que se instruye por virtud de querrela deducida por el Procurador D. José Nieto, en nombre de Don Inocencio Ballenilla, por estafa, se cita á D. Sabino Massó, que tiene su domicilio en la calle de Sagasta, núm. 7, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en la GACETA DE MADRID, con el objeto de que preste declaración y sea oído al tenor de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso esta orden de comparecencia podrá convertirse en orden para su detención, conforme á lo dispuesto en el art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 25 de Agosto de 1892.—V. B.º=R. Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

J—5653

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García Touzas, hijo de José y de Angela, natural de Carballino (Oronse), de veintiocho años, soltero y vigilante de carbón, número 674, que vivió en la calle de la Reina, núm. 5, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, pero se cree se halla en el pueblo de su naturalidad, siendo sus señas personales: estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz aguileña, pelo negro, usa barba y bigote, y viste traje de americana, para que en el término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, ó en la cárcel celular, para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por cada uno de los dos delitos de estafa y hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel celular de dicho Juan García Touzas.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1892.—Emilio Méndez.—El actuario, por Martínez Grande, Cándido Busó.

J—5620

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona N., de oficio cocinera, de estatura regular, morena, pelo negro, nariz y boca regulares, que tiene una cicatriz en la mejilla derecha, y viste falda de percal color claro, mantón negro con fleco, y habita en la calle del Calvario, casa de huéspedes, núm. ero 18, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se la sigue en unión de Valeriano Sánchez Pérez, por hurto.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y presentación en este Juzgado de dicha procesada, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—Pablo Maroto.—Por el Escribano Sr. Uzusta, Donato Toledo.

J—5655

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en expediente promovido por Doña María de los Dolores Amorós y Capesino, sobre que se declare ausente á su esposo D. Luis Mondejar Erceal, y en su virtud que tiene facultad para disponer libremente de los bienes propios de la misma y los demás derechos que á la declaración de ausencia sean anejos, se llama por segunda vez á D. Luis Mondejar y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si dicho señor no se presentase, para que en el término de dos meses comparezcan en el Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1892.—El Escribano, Donato Toledo.

J—392—P

MULA

D. Jesús Artero del Campo, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

A virtud de demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo Jiménez, en representación de Don Adrián Saavedra y Cortés, en solicitud de que se declare con mejor derecho á la mitad de los bienes que se expresarán á continuación, y que constituyen la capellanía laica fundada con el nombre de Palacios por D. Juan Saavedra Molina, en escritura otorgada en esta villa en 4 de Abril de 1789, cumpliendo el otorgante el encargo que le confirió D. Hernando Saavedra Párraga, por testamento otorgado en 22 de Abril de 1781, que se inserta en la escritura de fundación, fundando el D. Adrián su solicitud en que llamándose por el fundador al disfrute del vínculo á los clérigos de misa, descendientes de las líneas de D. Martín y D. Pedro Saavedra Molina, Doña Juana María, Doña Leonor, Doña María Antonia, Doña Antonia Ventura y Doña Josefa Saavedra y Párraga, D. Diego Fernando Molina y Párraga, D. Martín Alfonso de Párraga y los parientes más cercanos por la varonía de Fernández de Saavedra y D. Andrés Fernández de Saavedra, y no habiendo en el día clérigos de misa de dichas líneas, le corresponde en vía de sucesión, como pariente en quinto grado de la línea colateral del fundador, la mitad de dichos bienes, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los que se crean con derecho á dicha mitad de bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que al comparecer deberán acompañar los documentos á que se refiere el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Mula á 24 de Agosto de 1892.—Jesús Artero del Campo.—Por su mandado, José María Ibáñez.

Relación de las fincas á que se refiere la fundación.

1.ª Una hacienda llamada de los Palacios, sita en esta huerta, pago del Zurbano, compuesta de 46 tahullas, tierra riego, blanca y arbolado, con su casa cortijo, cuyos linderos actuales son: Saliente, D. Sixto Ladrón de Guevara y Don Juan Bautista Blaya; Poniente, D. Antonio Saavedra, y Norte Doña Josefa Fernández y otros.

2.ª Dos tahullas de tierra blanca en el mismo pago, lindando por todos vientos D. Juan Bautista Blaya.

3.ª Otras dos tahullas de tierra olivar en dicho pago, que linda: Saliente, Doña Jerónima Briz y Ginés Moya; Medio y Poniente, D. Juan Bautista Blaya, y Norte, D. Julián Martínez Sorzano.

4.ª Media hila de agua en la acequia mayor de esta villa, día tercero de Santo Domingo: linda por arriba D. Sixto Ladrón de Guevara, y por abajo SE.

5.ª Otro cuarto de hila de agua en la misma acequia, noche quinta de San Miguel, que linda por arriba herederos de D. José Antonio Bolia, y por abajo Francisco Delgado, en tercer mote.

6.ª Y otro cuarto de agua en la misma acequia en segundo de Santo Domingo, mote doce, que linda por arriba Don Gumersindo Cuadrado, y por abajo D. Evaristo Llanos.— José M. Ibáñez.

J—393—P

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quamada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes correspondientes al vínculo laical que fundó el Bachiller Don Agustín de Inaraja, Presbítero, siendo Beneficiado en la iglesia parroquial de Santa María, de la villa de Valdestillas, de este partido, en cuyo término radican las fincas, por el testamento que otorgó en 1.º de Diciembre de 1591, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho á los citados bienes, conforme á lo que previene el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo tengo acordado en la demanda presentada por D. Pedro Carrión Domínguez, vecino de dicha villa de Valdestillas, en representación de su hijo Fortunato Carrión Jiménez, soltero y menor de edad, para que se adjudiquen á éste los repetidos bienes, como pariente más cercano de Don Mariano Ordóñez García, último poseedor de la vinculación, y en conformidad á la fundación de ella.

Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que este edicto es el segundo llamamiento, y que en el primero ha comparecido como opositor D. Dionisio Gil Merino, en nombre de su hijo Gregorio Gil Jiménez, resultando del árbol genealógico de los Ordóñez y Puerta Rivera, formado por el Licenciado Don Mariano Ordóñez García, último poseedor de la vinculación que Doña Nicolasa Jiménez, madre del menor opositor Don Gregorio Gil Jiménez, era hija de un primo carnal del citado poseedor D. Mariano Ordóñez García, como hija de Tomás Jiménez y Benita Martín.

Dado en Olmedo á 20 de Julio de 1892.—Mariano Avellón.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Sanz.

X—393

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre parricidio del carabinero José Atmeller, del punto de Tossas, natural de Llambillas, contra Catalina Roig Garriga, se cita y llama á los padres ó parientes más próximos del mencionado carabinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración en dicho sumario y enterarles de las prevenciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puigcerdá 23 de Agosto de 1892.—Francisco Arderás, Escribano.

J—5656

TINEO

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Leonardo de Olmedo y Martín, se dictó providencia en 20 del mes actual en la demanda de tercería de menor cuantía propuesta por D. Antonio Fernández y Rodríguez, vecino de Villagrufe, como Administrador judicial que es de los bienes que constituyen la herencia de sus padres contra su hermano germano D. José Fernández Rodríguez, ejecutado, ausente, de paradero desconocido, y D. Antonio Fernández Rodríguez, ejecutante, vecino del expresado pueblo de Villagrufe, sobre exclusión de varios frutos, muebles y semovientes pertenecientes á la herencia de que aquél es Administrador, habiéndose acordado dar traslado de dicha demanda al ejecutante y ejecutado por término de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al ejecutado D. José Fernández Rodríguez, ausente, de paradero desconocido, se expide la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en Tineo á 27 de Agosto de 1892.—El Escribano, Santos F. Crespo.

X—392

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Vergara. Hago saber que en la tarde del 26 de Julio último se fugaron de la cárcel de Azpeitia, pueblo hoy correspondiente á este partido judicial, los reclusos en la misma Agustín Ernet y Juan Cruz Guendulain, cuyas circunstancias se expresan á continuación, los que no han podido ser capturados, no obstante las diligencias para ello practicadas, teniéndose, por el contrario, noticia de que los mismos han traspasado la frontera internándose en Francia. Y por virtud de ello he acordado llamar á los expresados Ernet y Guendulain por medio de edictos á fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de décimo día que al efecto se les señala, y hacer público el hecho referido para que, caso de que dichos fugados lleguen á presentarse en algún punto del territorio español, sean detenidos y puestos á mi disposición en las cárceles de esta villa. Dado en Vergara á 25 de Agosto de 1892.—Manuel Alonso.—Por su mandado, José María Lazamán.

Agustín Ernet.

Representa tener unos veintiocho años, es de estatura alta, el color de su pelo es rojo, tiene un lunar en la cara, y el día de la evasión estaba afeitado, y vestía camisa de franela con cuadros encarnados y chaqueta y chaleco de lanilla rayado.

Juan Cruz Guendulain.

Representa tener unos treinta años de edad, es también de estatura alta, y el día de su fuga estaba afeitado, y vestía camisa de cuadros azules grandes, pantalón azul rayado y chaleco rayado. J—5659

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Verin y su partido. Hago público que D. Jesús Pazos García, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, ha cesado en el desempeño de su cargo. Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el sexto y último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Jesús Pazos, para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 19 de Marzo del corriente año, fecha de la publicación del primer edicto, lo formule ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificarlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Verin á 22 de Agosto de 1892.—Antonio Fente.—De orden de S. S., el Secretario de gobierno, Próspero Pérez. J—5660

VILLARCAYO

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, representante de la jurisdicción del partido. Hago saber que en la tarde del día 29 de Agosto último, en la finca denominada Maza y Cruz de la Fuente Antón, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, constando sólo que han estado trabajando en las obras del ferrocarril en construcción de La Robla á Valmaseda, á fin de que en el día 31 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Real Audiencia de Burgos á las sesiones de juicio oral y público, que tendrán lugar en dicho día y hora, en causa contra Luis González Gómez y otros sobre coacciones; bajo las responsabilidades á que den lugar. Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Mauricio S. Minguinolle. J—5599

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Antonio Val Bescoés sobre estafa de 36 pares de alpargatas, que en la noche del 26 de Febrero último le entregó, metidas en un saco, en el puente de piedra de esta ciudad, y para conducirlas á la posada del Pilar, un señor desconocido que al parecer venía del tren de Navarra, y como durante el sumario no pudo averiguarse quién sea el dueño de dichas alpargatas, he acordado llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de aquellas para que en el término de ocho días comparezca á acreditar su derecho ante este Juzgado, sin cuyo requisito no le serán entregadas. Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1892.—Enrique Puig.—De su orden, por Arnau, Emilio Molinero. J—5541

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, á virtud de providencia de esta misma fecha, recaída en causa sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á José Moreno Gómez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 24 de Agosto de 1892.—El actuario, Luis Moliner. J—5636

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Agosto de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like A. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 29

Table with columns: Lugar, Retrasado, Estado. Includes Bilbao, S. Fernando.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'80 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'40 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESSES DEGOLLADAS

Table with columns: Resses, Número. Includes Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'33 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'29 pesetas el kilogramo. Ovejas, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 30 de Agosto de 1892.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Retención oficial del día 30 de Agosto de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Includes Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Tipo de deuda, Precio. Includes París 29 de Agosto de 1892, Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á noventa días fecha, libra esterlina, 28'90 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'45-45'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table with 2 columns: Description of laws and decreets, and Page number. Includes entries for August 1st, 2nd, and 4th regarding administrative changes, military appointments, and public works.

Table with 2 columns: Description of laws and decreets, and Page number. Includes entries for August 3rd, 4th, 5th, and 6th regarding judicial appointments, military matters, and administrative regulations.

Table with 2 columns: Description of laws and decreets, and Page number. Includes entries for August 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, 30th, and 31st regarding various administrative and judicial matters.

Págs.		Págs.		Págs.	
524	Otro ídem id. de la id. de Santa Clara, á D. Basilio Díaz del Villar; fecha 30 de Julio último.....	534	Estado en los ramos dependientes de las Direcciones generales del Ministerio de Fomento; fecha 4 del actual.....	582	Otro ídem id. de 50.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Fomento para atender á los gastos á que dará lugar la celebración del Congreso de Americanistas; fecha 30 de Julio último.....
Id.	Otro ídem id. de la territorial de Matanzas á Don Adolfo Astudillo y Guzmán; fecha 30 de Julio último.....	540	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....	Id.	Otro aprobatorio del reglamento para la exacción del impuesto sobre la riqueza minera y canon de superficie; fecha 3 del actual.....
525	Otro ídem id. de la id. de Manila á D. Nicolás Lillo y Roda; fecha 30 de Julio último.....	Idem 7.—	Real decreto decidiendo á favor de la Administración, en parte, y á favor de la Autoridad judicial, en otra parte, una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Balaguer; fecha 2 del actual.....	583	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....
Id.	Otro ídem id. de la de lo criminal de Mayagüez á D. José Barberán y Olva; fecha 30 de Julio último.....	549	Otros nombrando Canónigos de las Catedrales de Tortosa á D. Julián Ferrer, y de Ceuta á D. Nicasio Villanueva, D. Simón del Campo y Don Emilio Zubezu; fecha 3 del actual.....	Id.	Real decreto determinando con arreglo á las adjuntas plantillas el personal de Montes y de Obras públicas de la isla de Cuba; fecha 31 de Julio último.....
Id.	Otro ídem id. de la territorial de Matanzas á Don Enrique Saavedra y Parejo; fecha 30 de Julio último.....	550	Otro ídem Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Pamplona á D. Fermín Tirapu é Idoate; fecha 3 del actual.....	583	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Pantaleón Basterra contra la negativa del Registrador de Marquina á inscribir una escritura de cesión de crédito hipotecario; fecha 5 de Abril último.....
Id.	Otro ídem id. de la de lo criminal de Ponce á Don Federico Serantes y Romo; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Otro ídem Canónigo de la id. de Vitoria á D. Juan García Sampredo; fecha 3 del actual.....	583	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....
Id.	Otro ídem Teniente fiscal de la territorial de Matanzas á D. Augusto Martínez Ayala; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Circular encargando del despacho interino de la Subsecretaría de Guerra al Jefe de Sección del mismo Ministerio D. José Alcántara Pérez; fecha 6 del actual.....	Idem 11.—	Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico una que, partiendo de Bayamón, atraviése las jurisdicciones que se expresan, y enlace con la central en el punto de esta más fácil entre Cayey y Aibonito; fecha 5 del corriente.....
Id.	Otro ídem Presidente de la de lo criminal de Pinar del Río á D. José Alarcón y Jimeno; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Real orden dictando disposiciones relativas á la admisión y envío por las Aduanas marítimas y terrestres de los buitos que lleguen del extranjero á esta Corte con destino á la Exposición histórica americana; fecha 7 de Julio último.....	593	Otra ídem id. en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo del pueblo de San Lorenzo, termine en la villa de Piedras; fecha 5 del actual.....
Id.	Otro ídem Fiscal de la id. de Puerto Príncipe á D. Aureliano Martín Alonso; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Resumen de Reales decretos concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Enrique Barrera y de Jefe de Administración á Don Lorenzo de la Torre y del Castillo; fecha 3 del actual.....	Id.	Otra ídem id. en la misma isla, una que, partiendo de Coamo, empalme directamente con el pueblo de Barros en la carretera central, teniendo además un ramal á Barranquitas; fecha 5 del corriente.....
Id.	Otro ídem Abogado fiscal de la id. de la Habana á D. Mariano Izquierdo y González; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Real orden circular dictando disposiciones relativas á la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, que habrá de verificarse en Septiembre próximo, y acompañando un indicador para las operaciones electorales á que se refiere esta Real orden; fecha 6 del actual.....	Id.	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices; fecha 2 del actual.....
Id.	Otro ídem Fiscal de la id. de lo criminal de Pinar del Río á D. Juan O'Farrill y Montalvo; fecha 30 de Julio último.....	550	Real orden confirmando una providencia del Gobernador civil de la provincia de Tarragona suspendiendo al Ayuntamiento de Vendrell; fecha 6 del actual.....	593	Otro indultando á Diego y Juan Diego López Rubio de la mitad de la pena de quince años de cadena á que fueron condenados por la Audiencia de Almería en causa por complicidad en delito de asesinato; fecha 8 del actual.....
Id.	Otros ídem Magistrados de la id. á D. Pedro Villar y Sepulero y á D. Miguel Sánchez Pesquera; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Escalafón del cuerpo de Establecimientos penales (continuación).....	594	Otro reduciendo á siete años los diez y veintitrés días de prisión correccional á que fué condenada Josefa Laguna Olivencia por la Audiencia de San Sebastián en causa por tres delitos de estafa; dos consumados y uno frustrado; fecha 8 del actual.....
Id.	Otros ídem id. de la id. de Santiago de Cuba á D. Rafael Romero y Aguayo, D. Francisco de Paula Alau y Carril y D. Belisario Alvarez y Céspedes; fecha 30 de Julio último.....	Idem 8.—	Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Ecija; fecha 2 del actual.....	Id.	Otro indultando á Juan Antonio Flores Díaz del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué sancionado por la Audiencia de Cáceres en causa por desacato; fecha 8 del actual.....
Id.	Otro ídem Teniente fiscal de la id. de id. á D. Demetrio López Aldazabal; fecha 30 de Julio último.....	561	Real orden resolutoria del expediente instruido en la Dirección general del ramo con ocasión de los trabajos prestados por los Registradores de la propiedad D. José María Prado Beltrán y D. Luis Serratacá y Reig en la reconstrucción de Registros civiles destruidos y sobre reconocimiento y declaración del mérito contraído por este servicio; fecha 4 del actual.....	Id.	Otro ídem á Antonio González Suárez de la mitad de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Almedralejo en causa por atentado; fecha 8 del actual.....
526	Otro ídem Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe á D. Carlos Quintín de la Torre; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Otra circular disponiendo que para las próximas elecciones provinciales rija la división de distritos y designación de capitalidades de los mismos existentes en la actualidad; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro conmutando el resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado Francisco Gutiérrez Romero por igual tiempo de destierro en causa por homicidio; fecha 8 del actual.....
Id.	Otro ídem Magistrado de la id. de id. á D. Joaquín Escudero y Tascón; fecha 30 de Julio último.....	562	Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Julio último; fecha 3 del actual.....	Id.	Real orden mandando adoptar las reglas que se consignan para el cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos con respecto á los extremos relacionados con la Renta de Aduanas; fecha 26 de Julio último.....
Id.	Otro ídem Fiscal de la territorial de Santiago de Cuba á D. Rafael Nacarino Bravo; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Otra nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena de Julio último; fecha 3 del actual.....	594	Otra resolviendo que en el séptimo sorteo que ha de celebrarse en uno de los diez primeros días de Septiembre próximo se amorticen 400 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890; fecha 4 del actual.....
Id.	Otro ídem Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana á D. Tomás Valls y Rodríguez; fecha 30 de Julio último.....	Idem 9.—	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Lora del Río; fecha 2 del actual.....	595	Otra ídem que en el 25 id. que ha de verificarse el día 1.º de Septiembre próximo se amorticen 1.300 billetes hipotecarios de la isla de Cuba emitidos en 1886; fecha 3 del actual.....
Id.	Otro ídem id. del distrito de la Catedral de id. á D. Julio Macía Vázquez; fecha 30 de Julio último.....	569	Otro disponiendo que el Capitán de fragata Don Manuel Montero y Rapallo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Relación de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar referentes al personal en las fechas que se expresan durante la primera quincena de Julio último.....
Id.	Otro ídem id. del distrito de Jesús y María de id. á D. Francisco Ramírez Chenard; fecha 30 de Julio último.....	569	Otro disponiendo que cese en el cargo de Oficial segundo de la Dirección del Material del Ministerio de Marina el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Nicolás Fuster y Romero; fecha 28 de Julio último.....	Id.	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....
Id.	Otros ídem de los distritos del Cerro, Guadalupe y Belén de la Habana respectivamente, á Don Joaquín Torrañas, D. Rafael García Fernández y D. Francisco Noval y Martí; fecha 30 de Julio último.....	570	Otros nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Capitán de fragata D. José Barrasa, y Oficial segundo de la Dirección del Material del mismo Ministerio á D. Pedro Suárez y Coll; fechas 30 y 28 de Julio último.....	Idem 12.—	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y la Audiencia de dicha capital; fecha 2 del mes corriente.....
Id.	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Villamartin de Valdeorras, á Don Veremundo Bellod Ocaña; de Puente deume, á D. Rodrigo Pardo Tenreiro; de Madridejos, á Don José María Beltrán y Benedito; de Manzanares, á D. Luis Salazar Vargas; de Chelva, á D. Diego Pérez de los Cobos, y de Puebla de Alcocer, á Don Amador Góngora Aguilar; fecha 29 de Julio último.....	570	Otro indultando á Joaquín Andrade Navarrete del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal y accesorias que la Audiencia de la Habana le impuso en causa por homicidio; fecha 31 de Julio último.....	605	Real orden aprobatoria de los planes de estudios, construcción y reparación de las obras públicas que figuran en los estados adjuntos, las cuales deben emprenderse en el ejercicio económico del presente año; fecha 5 del actual.....
Id.	Otra prohibiendo la entrada en territorio español por la frontera terrestre de ropas de cama usadas, cueros de pelo y de empaque, pieles y otros objetos, aves, ganado lanar, etc., procedentes de Rusia; fecha 4 del actual.....	570	Otro conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á José Corbella por la de seis meses de destierro en causa por homicidio; fecha 31 de Julio.....	606	Estados á que se refiere la anterior Real orden.....
Id.	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....	570	Real orden mandando anunciar á oposición la cátedra de Geografía de la Edad Antigua y Media, vacante en la Escuela superior de Diplomática; fecha 4 del actual.....	613	Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Minas rectificado en 1.º de Julio del presente año.
Idem 6.—	Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Almonacid de Zuriña, termine en Aranzueque, y otra que, partiendo de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, termine en la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana; fecha 3 del actual.....	Id.	Otra nombrando Catedrático numerario de Dibujo del natural en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. José Moreno y Carbonero; fecha 5 del actual.....	608	Idem del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....
Id.	Otra ídem en el id. para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara el trozo construido por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa; fecha 3 del actual.....	571	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....	Idem 13.—	Reales decretos trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante á D. Pedro López Fernández, que sirve igual cargo en la de Avila, y á esta vacante á D. Pedro del Castillo y Pérez; fecha 11 del actual.....
Id.	Otra ídem en el id. el trozo que, partiendo de Vilademat, termine en la estación de San Miguel de Fluviá; fecha 3 del actual.....	Idem 10.—	Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia de aquella capital; fecha 2 del corriente.....	621	Otros declarando excedentes á D. Manuel Yuste y Martínez, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres, y á D. José Llopis y Quijano electo de la de Murcia; fecha 11 del actual.....
Id.	Real decreto concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada al Coronel de Caballería D. Luis Muñoz y Vargas; fecha 4 del actual.....	581	Otro nombrando Oficial tercero de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Juan Basave y Cos; fecha 31 de Julio último.....	621	Otros trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Murcia á D. Amadeo Gil y Casas, y á otra ídem de la de Alicante á D. José Capdepón y Pérez; fecha 11 del actual.....
Id.	Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que adquiera por gestión directa cuatro estufas de desinfección, sistema Geneste Hershch, tipo máximo de las construidas para hospitales y lazaretos, con destino á la defensa sanitaria del Reino; fecha 4 del actual.....	582	Otro concediendo un crédito extraordinario de 6.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernación para atender al socorro de los emigrados políticos extranjeros; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén á D. Camilo Marquina y Kindean, Oficial electo de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 11 del actual.....
Id.	Otro nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. José García Noblejas; fecha 4 del actual.....	582	Otro ídem id. de 92.890 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Marina para el sostenimiento en situación de armada de la carabela <i>Santa Marta</i> ; fecha 30 de Julio último.....	Id.	Otro concediendo el pase á la situación de reserva al Vicealmirante D. José Montojo y Trillo; fecha 2 del actual.....
Id.	Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, con el cargo de Presidente de la Junta consultiva agronómica, á D. Gumersindo Fernández de la Rosa; fecha 4 del actual.....	582		Id.	Real orden resolutoria del expediente producido por la dimisión del Secretario Administrador de
Id.	Otro confirmando en los empleos de Inspectores generales é Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Minas á los señores que se mencionan; fecha 4 del actual.....				
Id.	Otro ídem en los id. de Inspectores generales é Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Montes á los señores que se expresan; fecha 4 del actual.....				
Id.	Otro confirmando á D. Angel Vasconi en su cargo de Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Puerto Rico; fecha 31 de Julio último.....				
Id.	Real orden dictando reglas para el exacción del nuevo impuesto del 1 por 100 sobre pagos del				

	Págs.		Págs.		Págs.
la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid D. Moisés Esteban Tabanera, y de la consulta respecto al modo de resolver el conflicto producido por no existir fondos con que pagar el sueldo al que desempeña dicha plaza; fecha 12 del actual.	621	Otro ídem al empleo de Contraalmirante de la Armada á D. Vicente Carlos Roca y Sansaloni; fecha 10 del actual.	Id.	Otra ídem en el íd. una de tercer orden desde Bu- dia á Romanones, provincia de Guadalajara; fe- cha 6 del actual.	Id.
Otra disponiendo que los Oficiales quintos nombrados recientemente, y que se nombren por el Ministerio respectivo con destino á Ultramar, disfruten en lo referente á pasajes de los mismos beneficios concedidos por el Real decreto de 13 de Octubre de 1890 á todos los que fuesen destinados de Real orden á las diferentes provincias ultramarinas; fecha 8 del actual.	622	Otro ídem al empleo de Capitán de navío de primera clase á D. Marcial Sánchez Barcaiztegui; fecha 10 del actual.	Id.	Otra mandando figurar en el plan general de las carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, las de Treviana y de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus y la de Bañares al empalme con la de la estación de Haro á Pradoluengo por Ezcaray; fecha 6 del actual.	Id.
Resumen de nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos acordados en Marzo y Abril último; fecha 11 del actual.	622	Otro concediendo el pase á situación de reserva al Contraalmirante de la Armada D. José Pérez Lazaga; fecha 12 del actual.	665	Otra restableciendo en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar; fecha 6 del actual.	Id.
Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	624	Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada á D. José Maimó y Roig; fecha 12 del actual.	Id.	Otra incluyendo en el plan general de íd. entre las de tercer orden de la provincia de Guadalajara una que, partiendo de la estación de Fontanar, vaya á enlazar con la de Taracena á Francia por Soria; fecha 6 del actual.	Id.
Idem 14.—Real decreto indultando á Juan Morales González del resto de los cincuenta y cinco años y dos meses de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en cinco causas por otros tantos delitos de robo; fecha 12 del actual.	637	Otro ídem al de Contraalmirante de la Armada á D. José Reguera y González Pola; fecha 12 del actual.	Id.	Reales decretos nombrando Presidentes de Sección de las Audiencias provinciales: de Alicante, á D. Vicente Rodríguez Valdés; de Almería, á Don Manuel Campos y Simón; de Avila, á D. José Sebastián Méndez; de Badajoz, á D. Juan Martínez Bordenave y D. Pablo Burgos y Meneses; de Cádiz, á D. Mariano Cano y González; de Córdoba, á D. Vicente Ayala; de Huelva, á D. José de Casas y Pavón; de Jaén, á D. Florencio Ferrández de Sola; de Logroño, á D. Ramón María Pérez Carrasco; de Málaga, á D. Lorenzo Padilla y D. Rafael Atienza; de Murcia, á D. Salustiano Villa; de Salamanca, á D. Laureano Santaolalla; de Santander, á D. Hilarión Real y Pelaz; de Tarragona á D. Esteban Gómez y González, y de Toledo, á D. Jorge Morlán; fecha 16 del actual.	713 y 714
Otro ídem á José Manuel Quintana y Castela del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Oviedo en causa por falsedad; fecha 12 del actual.	Id.	Otro ídem al de Capitán de navío de primera clase á D. Santiago Alonso Franco Cordero; fecha 12 del actual.	Id.	Otro trasladado al Jefe de primera instancia de Huete, D. Francisco de Asis Buisen y Barleta, como comprendido en el núm. 2.º de art. 235 de la ley de Organización del Poder judicial; fecha 16 del actual.	714
Otro ídem á Claudio López Pérez del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por homicidio; fecha 12 del actual.	Id.	Otro ídem al íd. á D. Antonio de la Rocha y Aranda; fecha 12 del actual.	Id.	Otro disponiendo que el Capitán de navío D. Vicente Carlos Roca cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto; fecha 18 del actual.	Id.
Otro ídem á Antonio Santos Vicario de la tercera parte de la pena de diez y nueve meses de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Málaga en causa por falsedad; fecha 12 del actual.	Id.	Otro disponiendo el cambio de destinos entre Don Enrique Saavedra y Parejo, Magistrado electo de la Audiencia de Matanzas, y D. Manuel Jaime y Rodríguez, electo para igual cargo en la de Santiago de Cuba; fecha 13 del actual.	Id.	Otro ídem que el Capitán de navío D. Enrique Zuluaga cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Cartagena; fecha 18 del actual.	Id.
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval á D. César Fernández Duro y á D. Leandro García Leaniz; fecha 11 del actual.	637	Otro ídem el íd. entre D. Belisario Alvarez y Céspedes, Magistrado electo de la Audiencia de Santiago de Cuba, y D. Antonio García Soto, para igual cargo en la de Manila; fecha 13 del actual.	Id.	Otro nombrando Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto al Capitán de navío D. Enrique Zuluaga; fecha 18 del actual.	Id.
Otro disponiendo que el Comisario de Marina Don Antonio Montero y García cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; fecha 11 del actual.	637	Otro ídem el íd. entre D. Demetrio López Aldazábal, Teniente fiscal electo de la Audiencia de Santiago de Cuba, y D. Joaquín Escudero y Tascón, electo Magistrado de la de Puerto Príncipe; fecha 13 del actual.	Id.	Otro ídem Jefe de armamentos del Arsenal de Cartagena á D. Pelayo Llanes y Tavera; fecha 18 del actual.	715
Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Julio López y Morillo; fecha 11 del actual.	637	Otro ídem el íd. entre D. Rafael Roméu y Aguayo, Magistrado electo de la Audiencia de Santiago de Cuba y D. Aureliano Martín Alonso, electo Fiscal de la de Puerto Príncipe; fecha 13 del actual.	Id.	Otro disponiendo que el Capitán de navío D. Manuel Fernández Coria cese en el cargo de Comandante principal de la provincia marítima de Puerto Rico; fecha 18 del actual.	715
Real orden-circular mandando publicar la relación demostrativa de la baja de 546.674.71 pesetas realizada por las Cortes en diferentes capítulos y artículos del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para 1892-93; fecha 11 del actual.	637	Real orden nombrando en comisión del servicio para reconstruir la línea telegráfica entre Madrid y San Ildefonso al Oficial de tercera clase Don Manuel Pérez y González con el personal de vigilancia cuyos nombres se mencionan; fecha 10 del actual.	666	Otro nombrando Comandante principal de la provincia marítima de Puerto Rico al Capitán de navío D. Patricio Montojo y Pasarón; fecha 18 del actual.	Id.
Relación á que se refiere la anterior Real orden circular.	638	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	668	Otro disponiendo que el Capitán de navío D. José Navarro y Fernández cese en el cargo del Mayor general del Departamento de Cartagena; fecha 18 del actual.	Id.
Real orden mandando anunciar un concurso para la construcción por la industria nacional privada de las máquinas del crucero <i>Cardenal Cisneros</i> que se construye en Ferrol, con arreglo á las condiciones que se expresan; fecha 9 del actual.	638	Idem 18.—Real orden autorizando y aprobando la concesión de dos premios anuales creados por Doña Manuela Rivadeneyra, viuda de D. Joaquín Pí y Margall, para que sean adjudicados á dos estudiantes que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento; uno de la Facultad de Filosofía y Letras y otro del Bachillerato de segunda enseñanza en las Universidades é Institutos de Madrid y Barcelona; fecha 4 del actual.	677	Otro nombrando Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío D. Antonio de la Rocha y Aranda; fecha 18 del actual.	Id.
Circular excitando el celo de los Gobernadores civiles de las provincias para la adopción de medidas higiénicas y preventivas, encaminadas á evitar la invasión y propagación del cólera morbo en España; fecha 12 del corriente.	640	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar relativas á personal durante la segunda quincena de Julio último.	677	Otro ídem Comandante de la provincia marítima de Barcelona al Capitán de navío D. José Navarro y Fernández; fecha 18 del actual.	Id.
Real orden prohibiendo la entrada por la frontera terrestre de todas las mercancías procedentes de los Estados bañados por el mar Negro; fecha 13 del actual.	Id.	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	680	Otro ídem Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío D. Marcial Sánchez Barcaiztegui; fecha 18 del actual.	Id.
Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	642	Idem 19.—Real decreto fijando en los términos que se consignan el cap. 2.º de la Sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia referente al material de este Ministerio; fecha 12 del actual.	689	Otro disponiendo que el Contraalmirante D. José Pérez Lazaga cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca; fecha 18 del actual.	Id.
Idem 15.—Real decreto disponiendo que cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos el Teniente General D. Juan de Alaminos y Vivar; fecha 12 del actual.	649	Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por el Ministerio de Marina durante la primera quincena del mes actual.	690	Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. José García Rossetti; fecha 6 del actual.	715
Otro nombrando Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos al Teniente General Don José Ignacio de Echevarría, Marqués de Fuentefiel; fecha 12 del actual.	649	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	692	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don José Otero y Carracido del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; fecha 10 del actual.	Id.
Otro disponiendo que el General de División Don Hipólito Obregón, segundo Jefe del Cuerpo de Alabarderos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército; fecha 12 del actual.	Id.	Idem 20.—Real decreto disponiendo que el Vicealmirante D. Eduardo Butler y Anguita cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz; fecha 17 del actual.	701	Otro nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Prudencio Mudarra y Párraga; fecha 10 del actual.	Id.
Otro nombrando segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al General de División D. José Pacheco y Rodrigo, Marqués de Pacheco; fecha 12 del actual.	Id.	Otro nombrando Vicepresidente del Consejo superior de la Marina al Vicealmirante D. Eduardo Butler y Anguita; fecha 17 del actual.	701	Otro ídem Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Emilio Alvear y Pedraja; fecha 10 del actual.	Id.
Otro ídem Comandante general de la octava división orgánica de Infantería al General de División D. Ricardo Ortega y Díez; fecha 12 del actual.	Id.	Otro disponiendo que el Vicealmirante D. José Maymó y Roig cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de la Marina; fecha 17 del actual.	Id.	Otro declarando jubilado á D. Jacobo María Rubio, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas; fecha 10 del actual.	Id.
Otro admitiendo la dimisión presentada por el General de Brigada D. Bernardo Echaluce y Jáuregui del cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra; fecha 12 del actual.	Id.	Otro nombrando Capitán general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante D. José Maymó y Roig; fecha 17 del actual.	Id.	Otro ídem id. á D. Eduardo Fournier y Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas; fecha 10 del actual.	Id.
Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Nicolás del Rey y González; fecha 12 del actual.	Id.	Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Francisco de Paula Castellanos cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca; fecha 17 del actual.	Id.	Otro aprobando el proyecto reformado del trozo 2.º de la carretera de los Callejones de Tabernas á la Venta del Almirez, en la provincia de Almería; fecha 6 del actual.	715
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Luis Cappa y Béjar; fecha 12 del actual.	649	Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Cádiz al Contraalmirante D. Francisco de Paula Castellanos y Canales; fecha 17 del actual.	Id.	Otro ídem el íd. de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección de Infiesto á Colunga, en la carretera de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo; fecha 10 del actual.	Id.
Otro promoviendo al empleo de General de División al que lo es de Brigada D. Carlos Denis y Trueba; fecha 13 del actual.	Id.	Otro disponiendo que el Contraalmirante D. José Reguera y González de la Peña cese en el cargo de Comandante de Marina de Barcelona; fecha 17 del actual.	Id.	Otro ídem el presupuesto reformado de las íd. de la sección de Infiesto á Colunga, en la carretera de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo; fecha 10 del actual.	Id.
Otro nombrando Jefe de la novena Brigada orgánica de Infantería al General de Brigada D. Julián Azañón y Tudela; fecha 13 del actual.	Id.	Otro nombrando Comandante general del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante D. José Reguera y González Pola; fecha 17 del actual.	Id.	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar referentes á personal durante la primera quincena del mes actual.	715
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército con el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Fernando Pernas de Castro; fecha 13 del actual.	650	Real orden resolutoria del expediente instruido en recurso de alzada por la Comisión provincial de Vizcaya contra una providencia del Gobernador civil sobre informe acerca del arriendo de una cantera titulada Gallarraga; fecha 31 de Julio último.	701	Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).	703
Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. José Romero Lozano; fecha 14 del actual.	Id.	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Olivenza D. Joaquín Fernández Gómez contra la negativa del Registrador del aquel partido á inscribir un documento; fecha 13 de Abril último.	702	Idem 21.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Arturo Soria y Mata la construcción y explotación de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Madrid, enlaze con la capital los pueblos inmediatos en la forma y en los puntos que se mencionan; fecha 6 del actual.	713
Idem 16.—Otro aprobatorio del reglamento provisional de procedimiento administrativo para la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 11 del actual.	657	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la que se está construyendo desde Torrelaguna á Guadalajara; fecha 6 del actual.	Id.	Idem 22.—Reales decretos trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona á Don Teodoro Atard, Magistrado electo de la de Zaragoza, y para esta vacante á D. Domingo Foss y Salvá; fecha 20 del actual.	721
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.	Id.			Real orden aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Garrovi- llas, provincia de Cáceres, formada por la Comi- sión revisora del catálogo; fecha 15 de Julio úl- timo.	721
Idem 17.—Real decreto promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada á D. Eduardo Butler y Anguita; fecha 10 del actual.	665				

Págs.	
Idem 23.—Real decreto jubilando á D. Joaquín Costa Fernández, Fiscal excedente de Audiencia de lo criminal; fecha 21 del actual.....	729
Otros trasladando á una plaza de Magistrate de la Audiencia provincial de Cádiz á D. Joaquín Serna y Morales, electo de la de Jaén, y para esta vacante á D. Fernando Heredia y Mondragón; fecha 21 del actual.....	Id.
Otros nombrando Presidentes de Sección de las Audiencias de Jaén á D. Antonio Vergara y Yagüe, y de Cádiz á D. Joaquín Serna y Morales; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro indultando á Benjamín Pérez de las Vacas del resto de la pena de dos años, once meses y doce días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Don Benito en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 12 del actual.....	729
Otro conmutando la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fueron condenados Vicente Perales Fillot y Vicente Boronat Terol por la de seis meses de arresto, en causa por desobediencia á la Autoridad; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem el resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor á que fué sentenciado José María Iraola y Uranga por igual tiempo de prisión correccional en causa por homicidio; fecha 12 del actual.....	Id.
Otro indultando á Juan Morales González del resto de los cincuenta y cinco años y dos meses de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Cáceres en cinco causas por otros tantos delitos de robo; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Salvador Hoces Guardia, por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional en causa por falsedad; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem la de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena á que fué condenado Eduardo Sáiz Arqueta por la de doce años de presidio mayor en causa por falsificación de moneda; fecha 16 del actual.....	730
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Luis González de Rivera, D. Juan Pérez Gascón, D. Luis Valderrama Rodríguez, D. Pedro Bravo de Laguna y D. Francisco Rodríguez Camino; fecha 20 del actual.....	730
Otro declarando jubilado á D. Mariano Ubios é Ibarra, Interventor de la Aduana de Bilbao y más que expresa; fecha 20 del actual.....	730
Resumen de Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración á D. Miguel González y Santos y D. Ramón María Delgado y Aguilera; fecha 20 del actual.....	Id.
Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (continuación).....	732
Idem 24.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Agustín Pidal y Pando del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora; fecha 20 del actual.....	741
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Eusebio Salas y Rodríguez; fecha 20 del actual.....	741
Real orden circular resolviendo que sean sometidas á tres días de observación sanitaria las procedencias del Havre (Francia), que traigan patente visada por el Cónsul español con la nota que se indica; fecha 21 del actual.....	741
Otra resolviendo que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Hamburgo (Alemania), sea cual fuere la fecha de salida y la clase de patente y más que expresa; fecha 23 del actual.....	Id.
Otra mandando someter á tres días de observación sanitaria las procedencias de Amberes que traigan patente con la nota que se indica; fecha 23 del actual.....	Id.
Real orden concediendo á los alumnos procedentes de la suprimida Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos que tengan pendientes de aprobación algunas asignaturas, la facultad de presentarse á examen en Septiembre próximo ante los Tribunales que se mencionan y en la forma que se indica; fecha 20 del actual.....	741
Otra autorizando á los Rectores de las Universidades para conceder los permisos necesarios á los Profesores de los diferentes grados de la enseñanza oficial que acudan á Madrid por estar invitados á tomar parte en los Congresos científicos y literarios que han de celebrarse con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América; fecha 20 del actual.....	Id.
Otra concediendo la gracia de matrícula extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena de Octubre próximo á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato, ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones que se enumeran; fecha 20 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que durante la ausencia de Don Francisco de Paula Arrillaga se encargue de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el Director general de Obras públicas; fecha 22 del actual.....	742
Idem 25.—Otra prohibiendo la entrada en España por la frontera francesa de trapos, telas usadas, colchones, ropas de cama, cueros al pelo, frutos y legumbres verdes y más que expresa; fecha 25 del actual.....	753
Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, formada por la comisión revisora del Catálogo; fecha 26 de Julio último.....	753
Escalafón del Cuerpo de Empleados de Establecimientos penales (conclusión).....	757
Idem 26.—Real decreto promoviendo á la dignidad de Arcecano de la catedral de Huesca al Doctor D. Cristino Gavín y Almalilla, Canónigo de la de Jaca; fecha 23 del actual.....	765
Real orden prohibiendo la entrada en los puertos españoles de trapos, telas usadas, colchones y	

Págs.	
otras materias procedentes de los puertos de la india inglesa, mares Negro, Azoff y Báltico, costa de la Turquía asiática en el Mediterráneo, Golfo de Finlandia, Bélgica y Francia y más que expresa; fecha 25 del actual.....	765
Idem 27.—Reales decretos nombrando Canónigos de la Iglesia colegial de Roncesvalles á D. Dionisio Martín y Ros y de la magistral de Alcalá de Henares á D. Manuel Picazo y Sánchez Moqueda; fecha 25 del actual.....	773
Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Ignacio García de Tudela cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina; fecha 25 del actual.....	773
Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante D. Diego Méndez Casariego; fecha 25 del actual.....	Id.
Real orden declarando exceptuados del impuesto del 1 por 100 los pagos que se hacen á las nodrizas de niños expósitos; fecha 9 del actual.....	773
Otra mandando que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Altona, á la orilla derecha del Elba, y las del Havre, que lleguen á los puertos de España desde el día de la fecha con cualquier clase de patente, y más que se expresa; fecha 26 del actual.....	773
Idem 28.—Real decreto indultando á Carmen Belo Romero de una de las tres penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenada por la Audiencia de Sevilla en causa por varios delitos de hurto; fecha 26 del actual.....	781
Otro ídem á José Guerrero Arbona de la mitad de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Játiva en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro conmutando la pena de tres años, cuatro meses y nueve días de prisión correccional á que fueron sentenciados Antonio Hernández Sánchez y Francisco Caspe Beseña por la de seis meses de arresto, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro ídem la de cadena perpetua á que fué condenado José Enriquez Masfit por la de veinte años de cadena, en causa por asesinato; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro ídem el resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué sentenciado Vicente Cuevas Morales, por igual tiempo de confinamiento, en causa por homicidio; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don José Cotoner, Conde de Sallent, del cargo de Director general de Administración local; fecha 24 del actual.....	781
Otro nombrando Director general de Administración local á D. Francisco Fernández de Hentrosa y Boza; fecha 24 del actual.....	781
Otro declarando cesante en el cargo de Gobernador del Banco Español de Puerto Rico á D. Fernando Frago; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro nombrando Gobernador del Banco Español de Puerto Rico á D. Francisco Martín Sánchez; fecha 26 del actual.....	782
Real orden mandando que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Amberes (Bélgica) que lleguen á los puertos españoles con cualquier clase de patente sanitaria; fecha 27 del actual.....	782
Otra estableciendo en la frontera de España con Francia un servicio de inspección médica de las personas y de desinfección de los efectos contumaces, y dictando disposiciones relativas á la más completa ejecución de este servicio; fecha 27 del actual.....	Id.
Otra disponiendo quede en suspenso hasta 1.º de Enero de 1893 el plazo señalado á las Compañías de ferrocarriles para que pusieran en práctica los nuevos itinerarios de trenes correos aprobados y publicados en este diario oficial; fecha 27 del actual.....	782
Idem 29.—Real decreto reformando las escalas activas de los Jefes y Oficiales del Ejército; fecha 27 del actual.....	789
Otro concediendo el empleo superior inmediato en las escalas activas de Infantería y Caballería á los Comandantes y Capitanes de las mismas y á los primeros Tenientes de la primera que cuenten la antigüedad que se fija y más que se expresa; fecha 27 del actual.....	790
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Julio último; fecha 27 del actual.....	791
Otra nominal de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido el retiro durante la segunda quincena de Julio último; fecha 27 del actual.....	Id.
Idem 30.—Real decreto nombrando Director de las grandes maniobras militares que han de verificarse en el próximo otoño al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos; fecha 23 del actual.....	793
Otro reformando la organización de la Inspección general de los Cuerpos de Artillería é Ingenieros; fecha 27 del actual.....	793
Otro autorizando el pase de los segundos Tenientes de las reservas de Infantería y Caballería á ocupar vacantes de la citada clase en los Institutos de Carabineros y Guardia civil con las condiciones que expresan; fecha 27 del actual.....	Id.
Otro creando en el 14.º tercio de la Guardia civil una Comandancia de caballería, compuesta de Plana mayor y dos escuadrones, que prestarán servicio en esta Corte; fecha 27 del actual.....	794
Otro aprobatorio de las instrucciones que regulan las atribuciones de los Comandantes generales de División y Jefes de Brigada, y sus relaciones con las Autoridades militares; fecha 27 del actual.....	795
Instrucciones á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto mandando tributar al Pendón de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife los honores marcados en la Ordenanza general del Ejército para los Infantes de España; fecha 27 del actual.....	796
Otro concediendo el pase á situación de reserva al	

Págs.	
Vicealmirante D. José Polo de Bernabé y Moradella; fecha 27 del actual.....	796
Otros promoviendo al empleo de Vicealmirante á D. José Carranza; al de Contraalmirante, á Don Domingo de Castro y Pérez, y al de Capitán de navío de primera clase á D. Alejandro Ory y García; fecha 27 del actual.....	796
Otro declarando cesante á D. Antonio Villavicencio del cargo de Administrador de la Aduana de la Habana; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro nombrando Administrador de la Aduana de la Habana á D. Juan Martínez Zabalo; fecha 26 del actual.....	Id.
Real orden declarando comprendido al Registrador de la propiedad de Durango D. Ramón de Hormaeche en la circunstancia primera del artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 por la publicación de su obra titulada <i>Las leyes civiles de Vizcaya</i> ; fecha 27 del actual.....	797
Otra creando Inspecciones de Sanidad con las facultades que se detallan, encaminadas á evitar los efectos de las epidemias coleriformes; fecha 29 del actual.....	797
Otra dictando disposiciones de precaución sanitaria aplicables en los puertos á los buques, cuya procedencia se menciona; fecha 29 del actual.....	798
Otra resolviendo que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Bremen (Alemania); fecha 30 del actual.....	Id.
Idem 31.—Real orden resolutoria de un expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones indirectas, referente á la supresión de la franquicia concedida á las Compañías de ferrocarriles para importar material de construcción de vías férreas, fuera de los plazos autorizados por la ley general de 3 de Junio de 1855; fecha 23 de Julio último.....	805
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 30 de Julio último.....	805

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Ramón Nonnato.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—*Boquerón.—A vuela pluma.—Guerra europea.*
Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—*La espada de honor.—La barca nueva.—Las campanadas.—La espada de honor.*

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—(Beneficio de Doña María González).—*El cervetero.—Las fiestas de Villacañas.—Los baturros.—El monaguillo.—Los Zangolotinos.*

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Segunda presentación de la pantomima fantástica titulada «Los sueños de Noél», por la compañía que dirige el Sr. Averno, y la renombrada «Feria de Sevilla», con lidia de un nuevo torete.
Sillas, 2 pesetas.
Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran atracción: el drama mímico histórico titulado «Glorias españolas, ó episodios de la guerra de Africa»; los célebres hermanos Secchi, el *non plus ultra* de los equilibristas, Mr. Rápoli y otros números de novedad.
Entrada general, 50 céntimos.